



**Abandono de neonatos en Colombia; escenarios de reflexión y desafío para la sociedad y las ciencias sociales**

Daniela López Paniagua

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Rectoría Antioquia y Chocó

Sede Bello (Antioquia)

Programa Trabajo Social

octubre de 2023

**Abandono de neonatos en Colombia; escenarios de reflexión y desafío para la sociedad y las ciencias sociales**

Daniela López Paniagua

Monografía presentada como requisito para optar al título de Trabajador Social

Asesor

Jair Eduardo Restrepo Pineda

Doctor en análisis y evaluación de procesos políticos y sociales

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Rectoría Antioquia y Chocó

Sede Bello (Antioquia)

Programa Trabajo Social

octubre de 2023

**Dedicatoria**

Quiero dedicar este trabajo a mi yo profesional,  
quiero decirle que no hay ideas malas,  
que la vida permite errores y,  
también permite revisarse, repensarse  
y por sobre todo reconstruirse.

Gracias a los aciertos y desaciertos,  
puedo decir con gran orgullo que cumplo un sueño  
porque confié en mi proceso dando pasos cortos  
me hice dueña de mi vida;  
debo decirle que ninguna idea es descabellada  
lo único que debes hacer es asumir el proceso  
y reevaluar ideas día a día.

*Daniela López Paniagua*

## Agradecimientos

Reconozco que del trayecto de la universidad me queda el amor cómplice,  
la claridad de una mujer segura  
y un camino sin respuestas  
al contrario, lleno de inquietudes y de personas asombrosas;  
sin duda alguna me graduó siendo y reconociendo a una mujer con ideas propias,  
sueños claros y única.

## Contenido

Listas de tablas.....	7
Listas de figuras.....	8
Listas de anexos.....	9
Resumen.....	10
Abstract.....	12
Introducción.....	13
1. Planteamiento del problema.....	15
1.1 Pregunta de investigación.....	18
2. Estado del arte.....	18
3. Marco teórico.....	23
3.1 Abandono.....	24
3.1.1 Tipos de abandono.....	26
3.2 Abandono de recién nacidos y neonatos.....	27
3.3 Progenitores.....	33
3.4 Refugios seguros.....	35
3.5 Cunas de abandono.....	36
4. Objetivos.....	38
4.1 Objetivo general.....	38
4.2 Objetivos específicos.....	38
5. Metodología.....	38
5.1 Enfoque de la investigación.....	38
5.2 Tipo de investigación.....	39
5.3 Paradigma de la investigación.....	39
5.4 Técnicas de investigación.....	39
CAPÍTULO I.....	41
6. Las instituciones respecto a los casos de abandono de neonatos.....	41
6.1 Argumentos de protección desde el Estado.....	41
6.2 La prensa, los medios y los discursos frente al abandono de neonatos.....	42
6.3 Instituciones y sociedad civil frente a los casos de abandono.....	45

CAPÍTULO II .....	48
7. Manifestaciones sociales frente al abandono de neonatos .....	48
7.1 Familia y grupos de apoyo frente al abandono de neonatos .....	48
7.2 Proyectos de ley, debates y disposiciones frente al abandono de neonatos.....	51
CAPÍTULO III.....	54
8.1 Hallazgos.....	54
8.2 Conclusiones.....	56
8.3 Recomendaciones .....	58
Referencias.....	61
Anexos.....	75

**Lista de tablas**

Tabla 1: Clasificación de recién nacidos según la OMS.....	27
Tabla 2: Neonatos abandonado según reporte institucional por departamento .....	33
Tabla 3: Experiencias y antecedentes tomadas en cuenta para construir argumentación respecto los refugios de vida.....	75
Tabla 4: Líneas actuales de atención a la mujer en Colombia .....	77
Tabla 5: Sentencias y descripciones de casos de interés .....	78
Tabla 6: Variables de análisis, fuente y observaciones .....	81
Tabla 7: Argumentos legales y motivaciones de los progenitores para garantizar los derechos del neonato .....	85

**Lista de figuras**

Ilustración 1: Menores de edad que ingresaron al ICBF por abandono o expósito.....	30
Ilustración 2: Niños que ingresaron al ICBF por abandono (Tamayo, 2018).....	31



## Lista de anexos

<u>Tabla 3: Experiencias y antecedentes tomadas en cuenta para construir argumentación respecto los refugios de vida.....</u>	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
<u>Tabla 4: Líneas actuales de atención a la mujer en Colombia .....</u>	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
<u>Tabla 5: Sentencias y descripciones de casos de interés .....</u>	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
<u>Tabla 6: Variables de análisis, fuente y observaciones .....</u>	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
<u>Tabla 7: Argumentos legales y motivaciones de los progenitores para garantizar los derechos del neonato .....</u>	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>

## Resumen

El abandono de neonatos es, sin lugar a duda, una de las conductas sociales en las que se ponen en evidencia de manera más clara las debilidades como seres humanos; en esta acción los imaginarios de familia, las responsabilidades institucionales, los valores humanos y los compromisos estatales muestran su incapacidad para resolver las condiciones necesarias que garanticen la vida y condiciones esenciales a una criatura que apenas llega a la vida y es puesto en condición total de vulnerabilidad. Este trabajo es un acercamiento documental a los escenarios que implica el desarrollo de estrategias como los refugios seguros que, en distintos países se han implementado y en Colombia se ha presentado a debate como respuesta a una situación tan frecuente como escandalosa, pero invisibilizada y poco estudiada.

A partir de los elementos contextuales de las conductas de abandono en distintas culturas y momentos, en un primer apartado este trabajo abre la posibilidad de acercarse a la comprensión desde precisiones metodológicas, conceptuales y de contexto para Colombia. El capítulo uno precisa los roles y discursos institucionales con los que se estructuran marcos normativos para reconocer, asumir y actuar frente al abandono.

En el capítulo dos, la sociedad desde distintas esferas y formas de representación se presenta como el escenario de acción y reflexión en lo que se refiere al abandono de neonatos; los ideales, las condiciones de existencia, los imaginarios, las formas de representación social y los medios de comunicación son presentados como insumo para la reflexión, desafío por resolver y estamento sobre el que intervenir.

El último apartado presenta los hallazgos, la puesta en común a manera de discusión en la que los hechos, la sociedad, las instituciones se cruzan para verificar posibilidades reales de acción frente al abandono. A partir del escenario documentado y desarrollado, las recomendaciones propuestas toman

en cuenta a la sociedad en general, las instituciones designadas formalmente o no, las academias y los programas de trabajo social.

*Palabras clave:* cunas de abandono, derechos fundamentales, infancia, niñez, debates institucionales, neonatos

### **Abstract**

The abandonment of newborns is, without a doubt, one of the social behaviors in which the weaknesses as human beings are most clearly evidenced; in this action, family imaginaries, institutional responsibilities, human values and state commitments show their incapacity to resolve the necessary conditions that guarantee life and essential conditions to a creature that barely comes to life and is placed in a condition of total vulnerability. This work is a documentary approach to the scenarios involved in the development of strategies such as safe shelters, which have been implemented in different countries and in Colombia have been presented for debate as a response to a situation that is as frequent as it is scandalous, but invisible and little studied.

Based on the contextual elements of abandonment behaviors in different cultures and moments, in a first section this work opens the possibility of approaching the understanding from methodological, conceptual and contextual precisions for Colombia. Chapter one specifies the roles and institutional discourses with which normative frameworks are structured to recognize, assume, and act in the face of abandonment. In chapter two, society from different spheres and forms of representation is presented as the scenario for action and reflection regarding neonatal abandonment; ideals, conditions of existence, imaginaries, forms of social representation and the media are presented as an input for reflection, a challenge to be solved, and a body on which to intervene.

The last section presents the findings, the sharing in the form of a discussion in which facts, society and institutions intersect to verify real possibilities of action in the face of abandonment. Based on the documented and developed scenario, the proposed recommendations take into account society in general, formally designated institutions or not, academies and social work programs.

*Keywords:* cradles of abandonment, fundamental rights, infancy, childhood, institutional debates, neonates

## Introducción

El abandono de recién nacidos no es un fenómeno nuevo, las tradiciones, mitos y leyendas de distintas culturas presentan referentes en los que se identifica, justificadamente o no, dicha práctica. En el cristianismo se evidencia que Moisés fue abandonado en sus primeros días de vida en una canasta río abajo en espera de que una familia de mejores condiciones le procurara mejor destino; muchas mitologías y relatos tradicionales narran situaciones similares tanto en Europa, como en Latinoamérica; Edipo fue abandonado por su padre Layo, en la tragedia griega, al igual que Perseo; Rómulo y Remo en el origen de Roma. El abandono de neonatos ha sido estrategia de supervivencia, de búsqueda de bienestar, de conservación de estatus, entre muchas otras motivaciones.

Colombia no es ajena al abandono; de hecho, situaciones como la pobreza, el conflicto, los esquemas y prácticas tradicionales de conservación de modelos de familia tradicional han demandado el desarrollo e implementación de instituciones y recursos para atender neonatos sin familia; de hecho, son recurrentes los casos de abandono en condiciones precarias bolsas de basura, lotes baldíos, calles expuestos a condiciones mínimas de sobrevivir (ICBF, 2019) es por esto que dar la discusión desde un punto de vista social, académica y política es urgente, a pesar de que se han dado puntadas en torno al tema aún se queda corto debido a que cada vez que se abre el debate en el congreso se cae ya sea por vencimiento de términos o porque no cumple con las condiciones; aunque la última ocasión en el año 2021 que logró llegar a segunda instancia pero no se aprobó, aun se ignoran las razones por las que este proyecto no ha pasado.

Según el proyecto de ley 192 del 2020 (Senado de la República, 2020 p.1) un refugio seguro “es un recurso que busca garantizar la vida e integridad de los niños menores de 5 meses de edad”; esta medida, por el tema, la frecuencia y el interés humano que representa demanda compromiso institucional académico para aportar elementos al debate y la toma de cesiones argumentadas y en

contexto, en tanto se trata de un fenómeno que se ha pretendido invisibilizar, como lo señala el proyecto de ley presentado a debate en el Senado “aunque parezca que los casos de bebés abandonados son nulos, eso no quiere decir que no se esté dando el fenómeno” (Calle, 2022, p.32). De hecho, se trata de un fenómeno cada vez más frecuente y complejo del que la prensa nacional se ha dado a la tarea de hacer visible (El Espectador, 2011); establecer marcos comparativos en la frecuencia de los casos reportados y sucedidos resulta imposible hoy con cifras oficiales en los órdenes nacional, regional o local, salvo para algunas capitales (El Espectador, 2014)

Es necesario resaltar que los referentes teóricos y bibliográficos sobre el tema son todavía escasos y apenas presentan posturas leves sobre la situación real del abandono de recién nacidos en Colombia. Sin embargo, aún hay que responder sobre las motivaciones reales que llevan a los progenitores a abandonar a los neonatos; tampoco se ha indagado sobre la priorización de derechos entre progenitores y neonatos.

Entre enero de 2018 y julio del 2019 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) restableció los derechos de 45 recién nacidos abandonados en varias regiones del país: 16 en Bogotá, 7 en Valle del Cauca, 5 en Antioquia, 2 en Magdalena, 2 Guainía y 2 en Cundinamarca. En Atlántico, Caldas, Caquetá, Córdoba, Huila, Meta, Nariño, Quindío, Risaralda, Sucre y Tolima se presentó un caso en cada departamento (ICBF, 2019a) ahora bien esta cifra puede aumentar puesto la pandemia del Covid19 alteró la economía de las personas (RCN, 2020) en Colombia los casos donde los recién nacidos son abandonados y nunca detectados por otros ciudadanos, quedando expuestos a todo tipo de riesgos. De hecho, el estudio de Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo señala que los resultados observados respecto del mercado laboral para el año 2020 respaldan esta afirmación pues la reducción de la ocupación se concentró más en la población informal, de bajo nivel educativo y que ejercía sus labores en actividades unipersonales, o en unidades de negocio

de 10 empleados o menos. En efecto, la tasa de informalidad de 2020 a 2019, pasó de 60.6% a 53.8% a nivel nacional (PNUD, 2021, p.3)

Así las cosas, el problema de abandono no únicamente deviene en necesidades enmarcadas en la salud pública sino también en la garantía y restablecimiento de derechos; para garantizarlos, es necesario identificar los problemas, caracterizarlos y analizarlos desde las perspectivas de los proyectos de ley que aportan a la garantía de estos. Para ello esta investigación se propone nutrir el debate frente al fenómeno de abandono de recién nacidos, pero también frente a las motivaciones que obligan al abandono, y que además puede apropiarse o no el proyecto de ley 192 del 2020 con su posible implementación o no.

### **1. Planteamiento del problema**

Los refugios seguros podrían ser una alternativa válida para la mujer que se encuentra en la disyuntiva entre abortar o no, para finalmente decidir culminar el proceso de gestación; no se trata de una institución nueva, pues ya desde el siglo XIX, se empezaron a instalar en algunos países europeos como Alemania, Austria y Suiza. Estas cunas, también conocidas como "baby boxes" o "cunas de vida", son dispositivos que permiten a las madres anónimas dejar a sus bebés recién nacidos en un lugar seguro, donde serán atendidos por personal médico y luego entregados a una familia adoptiva (BBC, 2019).

No es intención de este trabajo acometer el tema del aborto ni su problemática, pues ciertamente es un tópico amplio que amerita investigación aparte; sin embargo, la cuestión de la entrega de niños recién nacidos en condiciones seguras pudiera eventualmente causar desistimiento de aborto en una mujer que ha decidido no asumir la responsabilidad de la crianza del niño.

El principal derecho constitucional que tenemos en Colombia es el derecho a la vida Artículo 11 (Congreso de la República de Colombia, 2022) este mismo el que se está vulnerando cada vez que alguien abandona un recién nacido en un lugar que no cuenta con las condiciones adecuadas para el bienestar del menor, y es justo por este motivo que es relevante reflexionar sobre los refugios seguros, pues estas serían una oportunidad para la vida de los recién nacidos como para las madres, padres o parejas.

Tampoco se pretende señalar o juzgar a los progenitores que por algún motivo ven esta alternativa como la mejor opción para salir de la situación que los lleve a tomar la decisión de abandonar a su hijo, mucho menos en promover el abandono de niños en Colombia, se pretende conocer los aspectos sociales, culturales e individuales que influyen en abandono de neonatos en Colombia y compararlo con los argumentos legales que protegen los derechos del nonato como de los progenitores, y en ese orden de ideas aportar al debate de la implementación de la ley 192 del 2020 “Por medio de la cual se establecen medidas de apoyo y orientación integral a la mujer durante el embarazo y puerperio, para prevenir el abandono de menores y se dictan otras disposiciones” - Ley de Refugios Seguros (Congreso de la República de Colombia, 2020) de hecho, el proyecto de ley establece precisiones conceptuales necesarias, así:

Artículo 3°. Refugios seguros. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, adelantará y coordinará acciones y estrategias institucionales e interadministrativas con el fin de establecer, disponer y adaptar espacios que se denominarán Refugios Seguros, donde se acogerá a los menores recién nacidos que sean entregados por alguno de sus progenitores, evitando la condición expresa de abandono. Igualmente, se expedirá una constancia o registro de la entrega a efecto de que la persona que entregue al menor en el Refugio Seguro pueda indagar sobre las posibilidades de asistencia integral y/o reunificación familiar. Los Refugios Seguros deberán estar dispuestos de tal manera que se preserven los más altos estándares de seguridad y



protección para los niños, contar con un sistema que garantice la notificación inmediata a las autoridades encargadas de la asistencia en salud, registro y restablecimiento de sus derechos, las cuales deberán intervenir con urgencia en la atención de los menores (p.2).

Se trata, entonces, de una ley que tiene por objeto prevenir y evitar el abandono de los niños recién nacidos en sus primeros meses de vida, a través de proporcionar a la mujer durante el embarazo y el puerperio, orientación psicosocial y jurídica a través de las líneas únicas nacionales y territoriales; además de proporcionar como opción de última instancia la entrega del menor al ICBF, quien en Refugios Seguros garantizará la vida e integridad de niños y niñas menores de 5 meses de edad.

De hecho, el vínculo temprano del bebé con sus progenitores ha sido motivo de investigación que vincula distintas disciplinas y áreas de saber en toda forma de organización humana y en buena medida define la consolidación institucional de cada sociedad, siendo entendido y valorado de diferentes maneras a lo largo de la historia.

Hoy no solo la psicología, la medicina, la antropología y el trabajo social se ven comprometidas con la comprensión del vínculo temprano entre padres e hijos, especialmente entre la madre y su bebé, buscan entender las formas y variables con las que se establece esta relación, las dificultades que pueden presentarse, y la importancia que la misma puede llegar a tener en el desarrollo físico y emocional del infante.

Siguiendo este derrotero, las instituciones de distinto orden, intereses y autoridad dedicadas a la infancia sostienen que los seres humanos tienen una fuerte necesidad innata de contacto intersubjetivo, y el logro de una conexión emocional sólida será la base para un desarrollo adecuado en los niños, mientras que las particularidades del vínculo que conllevan a interferencias y fallas en las que se puede llegar a incurrir pueden generar efectos negativos en la salud mental del niño, tanto a corto como a largo plazo (Hauser, 2016); Investigaciones recientes han renovado el interés en los primeros momentos

de encuentro entre una madre y su hijo, a partir de la realización de observaciones durante el parto, el nacimiento, el periodo posnatal y la lactancia.

En esta lógica y desde lo que compromete la preocupación por los vínculos, las consecuencias de su fortalecimiento o ruptura y las implicaciones del abandono, la pregunta por las condiciones, motivaciones y las formas institucionales con las que se pretende abordar una realidad cada vez más puesta en evidencia y reconocida por medios de comunicación, cifras y estudios de reconocida seriedad legitima el abordaje que este trabajo propone.

### **1.1 Pregunta de investigación.**

¿Cuáles son las motivaciones documentadas como determinantes ante el abandono de neonatos en Colombia?

## **2. Estado del arte**

En California la Ley Daniel o de refugios seguros (Goldstein, 2022) es el recurso que busca darle respuesta al abandono de bebés en lugares insalubres para la vida de un ser humano indefenso. Se determinan lugares específicos para que los progenitores que no están en la condición económica, psicología de cuidar el recién nacido lo dejen en un lugar seguro donde son atendidos por personas capacitadas, además de garantizar la confidencialidad de la persona que decide abandonar.

Para el caso de la ley Daniel se debe cumplir con unos parámetros uno exoneran penal y legal al personal que trabaja en los refugios seguros y a los progenitores, además la criatura no debe tener más de 60 días de nacido; para el caso de la propuesta de ley en Colombia plantea que su objetivo garantizar la vida, evitando el abandono de recién nacidos en lugares periféricos y que este no se realice a escondidas, la ley Daniel plantea que se llevará una constancia que pueda indagar sobre las

posibilidades de asistencia integral y/o reunificación familiar, además se contará con personas capacitadas para dar atención al expósito y a los padres.

En ambas propuestas la ley tiene como único objetivo dar garantía a la vida, además es una estrategia que se fundamenta desde la Declaración de Derechos Humanos artículo 3 “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”; este derecho está contemplado igualmente en el artículo 11 de la Constitución Política de Colombia (Congreso de la República, 2019) y el Código de infancia y adolescencia (ICBF, 2006)

Una sociedad que pone de antemano la vida antes que los juicios de valor fundamentados desde los miedos y el desconocimiento, es una sociedad que entiende que cada ser humano es diferente, cada persona percibe su existencia desde su contexto y este a su vez cambia dependiendo de las condiciones económicas, políticas y culturales. Es por esto por lo que solo en la diferencia se puede construir una convivencia en donde el otro también es importante y por lo tanto también merece un lugar en el mundo (Children’s Law Center, 2018).

En el trabajo titulado El derecho a la vida y a la salud de los neonatos abandonados en Ecuador (Cueva & Eguiguren, 2019) los autores afirman que en este país se han registrado los siguientes datos de abandono de niños y niñas recién nacidos:

entre los años 2016-2018: en 2016 hubo 17 recién nacidos abandonados (11 hombres y 6 mujeres); en 2017 hubo 8 (5 mujeres y 3 hombres); y en 2018 hubo 12 (9 hombres y 3 mujeres); además proponen que el abandono es una cuestión social que debe ser analizada como un problema de salud pública; también detallan los sitios en los que habitualmente, se abandona a los recién nacidos. Las mayores incidencias de abandonos ocurren en la vía pública y en terrenos baldíos; le siguen las casas de salud y, en menor cantidad, en el bosque, domicilios particulares, iglesia, montaña, tacho de basura e interior de un bus interprovincial (p. 145).

Ahora bien el abandono de recién nacidos en Ecuador se registra en condiciones precarias en las que sus progenitores dejan a los recién nacidos en bolsas, tal vez de basura, cajas y otras; en Colombia el abandono es un delito y abandonar trae consecuencias legales, conllevando a dejar anónimamente los recién nacidos en lugares limítrofes, precarios e insalubres porque no se cuenta con el respaldo institucional que les da la garantía de no ser judicializados y menos el respaldo para que el neonato tenga las condiciones mínimas de sobrevivencia.

Según la investigación de Jorge Cueva y Carmen Eguiguren (2019) en Ecuador la vida de una persona es respetada y protegida en especial a los considerados vulnerables, entrando en ella los recién nacidos. Indican que los refugios son una estrategia viable para aquellas mujeres que no están de acuerdo con el aborto, más allá de entrar a cuestionamientos se plantea que en Ecuador debería existir una estrategia que este en procura de preservar la vida de los vulnerables y que se plantea que se cumpla con la constitución de su país de garantizar la vida. También plantean la posibilidad del parto anónimo en donde la progenitora una vez de a luz deje a su hijo en adopción y su identidad sea anónima como se hace en Francia.

Cabe resaltar que el trabajo realizado para revisar la realidad ecuatoriana (Cueva & Eguiguren, 2019) fue publicado en septiembre y que para el mes de diciembre la iniciativa de cunas de vida fue ejecutado por hermanas benedictas misioneras reciben a los niños recién nacidos, “dejados en la ventana de cuna de vida con el fin de preservar su vida y buscando mantener el anonimato de la madre mientras no se realicen las investigaciones” (Hogar Valle Feliz, 2020)

Ecuador es referente de cómo un país latinoamericano está a la altura en el esfuerzo por implementar un proyecto que procure preservar la vida; quizás en Colombia se debería ver el reflejo de una política de inclusión del abandono de recién nacidos, esta medida más allá de generar juicios de valor pueda generar empatía hacia aquellas personas que deciden abandonar.

La Ley protección al infante, es la estrategia de Estados Unidos para evitar el abandono de recién nacidos, la ley fue enmendada en agosto de 2010 con incentivos para que cualquier persona que decida abandonar a un bebé lo haga de modo seguro, sin poner en peligro al bebé. Las enmiendas proveen que el padre o la madre que abandone a su bebé en una manera segura, según lo determina la ley, no sea responsable criminalmente están presente en los estados de Indiana, Ohio, Kentucky, Arkansas, Florida, Nuevo México y Arizona (OCFS, 2005) además esta ley también le buscara un hogar seguro.

Estados Unidos ha implementado en diferentes estados la ley de refugios seguros en el año 2017 se depositaron 21 bebés en las cajas, dándoles la oportunidad de estar en un lugar en donde se les da la garantía a la vida, hospitales y estaciones de bomberos. Esta estrategia se ha venido implementado hace aproximadamente 13 años (OCFS, 2005), hay meses en los que no se depositan bebés, y otros en los que sí; aunque le gente siga pensando que es una idea descabellada, ha sido la estrategia que aporta al restablecimiento de los derechos de los recién nacidos y el del progenitor que decide quedar en anonimato.

La pregunta es ¿sí en otros países esta propuesta es una estrategia que funciona, ¿Por qué en Colombia se sigue poniendo tantas trabas para su implementación? El Estado colombiano dice que la adopción de bebés ya se da y que de mano del ICBF se restablecen los derechos de los niños niñas y adolescentes, esta iniciativa debe ser aprobada por el Congreso de la República, porque si bien hay una institución que restablece los derechos, esta no tiene los espacios adecuados para que se implemente.

Así como en Estados Unidos ya marcha la estrategia de refugios seguros, en Colombia se hace urgente la aprobación de esta iniciativa puesto que el fenómeno sigue ocurriendo de forma soterrada en donde el derecho a la vida de un recién nacido se sigue vulnerando, por lo tanto, se está incumplido con el Constitución Política de 1991.

Por su parte, Japón tiene un buzón de abandono en el Hospital Jikei creado en el 2007, donde se puede dejar el recién nacido de manera anónima y segura, y también tiene el parto sin identificación, ambas estrategias solo se encuentran activas en este hospital.

El Hospital Jikei considera, sin embargo, que su buzón de bebés es un medio de prevenir el maltrato infantil en Japón, donde la policía registró 27 abandonos de niños en 2020, y donde 57 niños murieron por malos tratos en 2019 (Osaki, 2022), los embarazos no son siempre deseados y no por no ser deseados el infante que en él se desarrolla no tenga derecho a la vida, es por esto que este tipo de iniciativas se hace urgente como lo indica el artículo del Debate; el maltrato infantil también es una causa de infanticidios, la crianza no deseada es la constante de problemas psicológicos tanto de los progenitores como de los niños. “En la mayoría de los casos estos pequeños suelen crecer en un entorno de privaciones afectivas, lo que conlleva a que se sientan rechazados y desarrollen una baja autoestima y autovaloración”(Delgado, 2020, p.1.) en contraste es un hijo que puede ser abandonado siendo más grande.

En el momento que el progenitor decide no criar al infante es el Estado quien debe dar las herramientas necesarias para garantizar el derecho a la vida tal como lo dictan los Artículos 11-42 de la Constitución Política de Colombia y que bien puede referirse a múltiples factores como el que la salud mental no es un tema que deba tomarse a la ligera, es un asunto que se debe garantizar desde neonatos, es decir, si un recién nacido es criado por unos padres que en contra de lo que quieren deciden criar, estos están a la larga generando un problema de salud mental para el desarrollo del infante; la salud debe ser preventiva y tanto el abandono como las crianzas no deseadas son asuntos de la salud pública.

La propuesta de refugios seguros tal y como se plantea en el proyecto de ley no busca dar respuesta al fenómeno del abandono de neonatos, lo que se pretende con esta exploración es identificar cuáles son los argumentos legales de los refugios seguros y si este es una herramienta o

alternativa para las mujeres que no se sienten emocionalmente estables o no tienen los recursos económicos para criar a sus bebés recién nacidos. Al ser un tema que no tiene documentación académica el proyecto de ley ha tenido contraposiciones basadas desde una postura religiosa, lo cual no ha permitido avanzar en su puesta en marcha.

De esta manera, el documento de referencia encuentra sustento en el proyecto publicado en la Gaceta del Congreso No. 051 de 2020. El proyecto alcanzó a estar en el orden del día de la Plenaria del Senado, que lamentablemente no alcanzó aprobación luego de siete debates y fue archivado por vencimiento de términos en virtud del artículo 190 de la Ley 5ª de 1992 (Senado de la República, 2020).

### **3. Marco teórico**

Son escasos aun los referentes teóricos que guían y determinan este acercamiento al fenómeno de abandono de neonatos en Colombia, los esfuerzos legales por enfrentar posibles soluciones y las motivaciones que esgrimen quienes se ven en las circunstancias de tomar distancia del cuidado de las criaturas recién nacidas; de hecho la literatura sobre el tema se circunscribe en la mayoría de los casos a artículos de prensa en los que se refieren casos, intentos de consolidación de instituciones en otros países y demandas sociales por atención a un nuevo hallazgo que despierta solidaridad y escándalo. Los trabajos académicos respecto de la necesaria garantía de derechos de neonatos han estado encaminados mayoritariamente desde el Derecho y disciplinas como el Trabajo social, la Psicología y en general las humanidades apenas se acercan a emitir conceptos para sustentar los Proyectos de Ley que se han presentado a debate. (Cueva & Eguiguren, 2019)

Por su propia naturaleza, el acercamiento teórico se realiza desde el enfoque de Derechos humanos (Quiroz, 2018) la base argumentativa está definida por la convicción de que la libertad de vivir y su expresión jurídica en el derecho a la vida, es un atributo inseparable de los seres humanos (Cueva & Eguiguren, 2019) y que este se vincula directamente con la dignidad como valor inherente, en tanto que

“la dignidad humana supone el valor básico que fundamenta los derechos humanos que tienden a explicitar y satisfacer las necesidades de la persona” (pág. 151). Así mismo, el marco de referencia para asumir el fenómeno de interés asume que todos los derechos, son necesarios para que el ser humano se desarrolle a partir de la dignidad. Por tanto, cada vez que se afirme que los neonatos tienen derechos por el hecho de ser persona, se concluye realmente que los tiene por su propia e inherente dignidad.

El acercamiento a los argumentos que se ponen de manifiesto frente al abandono de neonatos demanda claridades sociales, económicas, culturales, antropológicas, políticas, jurídicas y teológicas en relación con el derecho a la vida, la autonomía, las responsabilidades sociales, los ideales de familia, de compromiso, responsabilidad e institucionalidad estatal y, por supuesto, los referentes de bienestar; de esta manera, el lugar de neonatos en condición de abandonos supera en mucho la tradicional idea de que se trata de un asunto que puede ser resuelto con buena voluntad (Sanín, 2013), asistencialismo (Barona, 2016) o disposiciones punitivas (Acevedo et al., 2017a)

Como aporte de esta investigación se definirán algunos conceptos claves que permitan dar claridad, no solo a propuesta académica sino también como aporte al proyecto de ley sobre los refugios seguros: Abandono infantil, recién nacidos y neonatos, progenitores, refugios seguros, restablecimiento de derechos.

### **3.1 Abandono**

Acerca de la definición de abandono la Real Academia de la lengua española dice que es el cese de responsabilidades parentales en un estado total de desprotección (RAE, 2020); al ejercer el abandono de infantes se incurre en un delito penal, el código penal Colombiano (Congreso de la República, 2004) en el “Artículo 127” indica que quien abandone a un menor de doce (12) años o a una persona que se encuentre en incapacidad de valerse por sí misma, teniendo deber legal (1) de velar por ellos incurrirá



en prisión de treinta y dos (32) a ciento ocho (108) meses(2) (p. 48); el abandono es la incapacidad de hacerse cargo de (p. 38).

Para ejercicio de esta investigación se toma como concepto de abandono aquel que se siente en incapacidad de responder por un recién nacido; este concepto posiciona al progenitor dentro de una escala de análisis sobre derechos puesto que el abandono puede darse por diferentes causas: económicas, físicas o psicológicas; ahora bien, si el progenitor decidiera abandonar en un lugar seguro, ¿éste debería ser penalizado por la justicia? Esta pregunta determina gran parte de la conceptualización que se hace más adelante en esta investigación puesto que no únicamente pone en evidencia la vulnerabilidad del neonato sino la incapacidad del progenitor razón por la cual el abandono se desarrolla integrando todas las categorías.

Para el ICBF, el abandono es

una forma de maltrato infantil que se configura cuando los progenitores o representantes legales de niños, niñas y adolescentes no suplen las necesidades que garantizan sus derechos, absteniéndose de proporcionar los alimentos, vivienda y educación o exponiéndolos a actos que atenten contra su dignidad e integridad física (ICBF, 2006)

Según el Código de la Infancia y la Adolescencia, “los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a tener y crecer en el seno de la familia, a ser acogidos y no ser separados de ella. El abandono infantil es una forma de maltrato y resulta de ciertas condiciones de tipo familiar y económicas” (Sanín, 2013, p. 99). La autora señala que la procreación de hijos naturales, que se originan fuera de matrimonio, representa riesgos de abandono de recién nacidos productos de esa procreación. Entonces, diversos motivos como falta de recursos económicos, falta de armonía en la pareja, amenazas físicas y psicológicas, procreación que resulta de uniones incestuosas o ilegítimas, etc., pueden incidir en la decisión de abandonar un recién nacido, dejando en indefensión a esta persona vulnerable. Decisiones

que son tomadas aún bajo conocimiento o desconocimiento de la existencia de normativa penal que sanciona estos actos atentatorios a la vida, tal como se determina en la normativa penal.

### **3.1.1 Tipos de abandono**

Algunos autores establecen distintos tipos de abandono, como el moral, el material o físico y el emocional. Mendoza reconoce diferencia dos tipos (Sanín, 2013): el abandono moral, que se refiere a la falta de acción educadora, incluyendo la formación intelectual y del carácter, así como la vigilancia y corrección de la conducta del niño(a). Se consideran en estado de abandono y peligro moral, los niños descuidados, explotados y maltratados, así como los que no tienen hogar conocido, domicilio fijo, etc. (p. 6).

En la misma lógica, el abandono material es el que afecta la asistencia alimenticia, que incluye vestido, vivienda, etc.; este comprende los que carecen de recursos para subsistir (por muerte, desaparición o abandono de los padres), es decir, los huérfanos y desamparados, los niños nacidos fuera del matrimonio y los entregados por sus padres a las casas cuna y casas hogar, abandonados en la calle o en cualquier otro lugar, con el propósito de romper toda relación con ellos.

En cuanto al abandono emocional puede ser definido como la falta persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad e interacción iniciadas por el niño y la falta de iniciativa de interacción y contacto por parte de una figura adulta estable (Moreno, 2003). Esta precisión conceptual permite entender que el abandono físico se constituya como parte del maltrato infantil, como un proceso de inadaptación que repercute en problemas conductuales, emocionales y cognitivos (Acevedo et al., 2017b)

### 3.2 Abandono de recién nacidos y neonatos

Un neonato también se denomina recién nacido. El período neonatal comprende las primeras 4 semanas de la vida de un bebé. Es un tiempo en el que los cambios son muy rápidos, se pueden presentar muchos eventos críticos en este período. Se establecen los patrones de alimentación, se empiezan a formar los vínculos entre los padres y el bebé, el riesgo de infecciones que pueden volverse más graves es más alto, se notan por primera vez muchos defectos congénitos o de nacimiento.

La Organización Mundial de la Salud (OMS, 2023) clasifica a los recién nacidos de acuerdo con la edad de gestación, el recién nacido se clasifica en:

RECIÉN NACIDO	CONCEPCIÓN	PESO
Recién nacido inmaduro	21 semanas a 27 semanas de gestación	500 gramos a menos de 1,000 gramos
Recién nacido prematuro	28 semanas a 37 semanas de gestación	1,000 gramos a menos de 2,500 gramos.
Recién nacido a término:	37 semanas a 41 semanas de gestación	de 2,500 gramos o más
Recién nacido postérmino	42 semanas o más de gestación	
Recién nacido con bajo peso		menor de 2,500 gramos

**Tabla 1: Clasificación de recién nacidos según la OMS**

Fuente: elaboración de la autora con base en datos de la OMS, 2022.

Las cifras de abandono de neonatos en el ámbito mundial no identifica de manera exacta cuantos recién nacidos fueron abandonos y menos cuantos han muerto a causa de esta en sus primeros meses de vida, sin embargo los datos que se darán más adelante tratan de dar un escenario de la muerte de recién nacidos en sus primero meses de vida e identifica que en las regiones de bajos

recursos el fenómeno del abandono de neonatos ocurre con mayor frecuencia, no obstante, no se tiene en cuenta las muertes de recién nacidos por abandono de sus progenitores, la mayoría de las muertes de recién nacidos ocurrieron en dos regiones: Asia meridional (39%) y África subsahariana (38%). En cinco países se registraron la mitad de todas las muertes de recién nacidos: India (24%), Pakistán (10%), Nigeria (9%), República Democrática del Congo (4%) y Etiopía (3%). En los países mencionados, también se debe tener presente el nivel de pobreza, el acceso a educación, entre otras variables que permiten que los progenitores que abandonan o se les mueren sus hijos

Para evitar las enfermedades, las familias necesitan disponer de poder financiero, hacer oír sus opiniones y tener acceso a una atención de calidad. Se debe priorizar la mejora de la calidad de los servicios y la atención oportuna durante y después del parto (UNICEF, 2017, p.2).

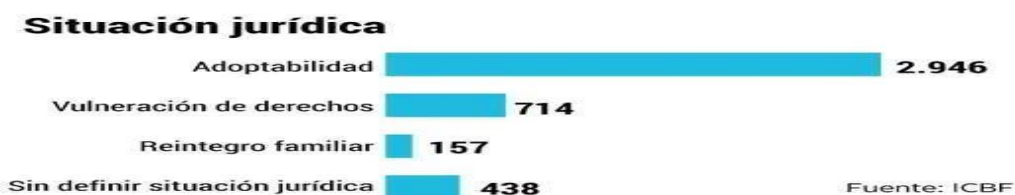
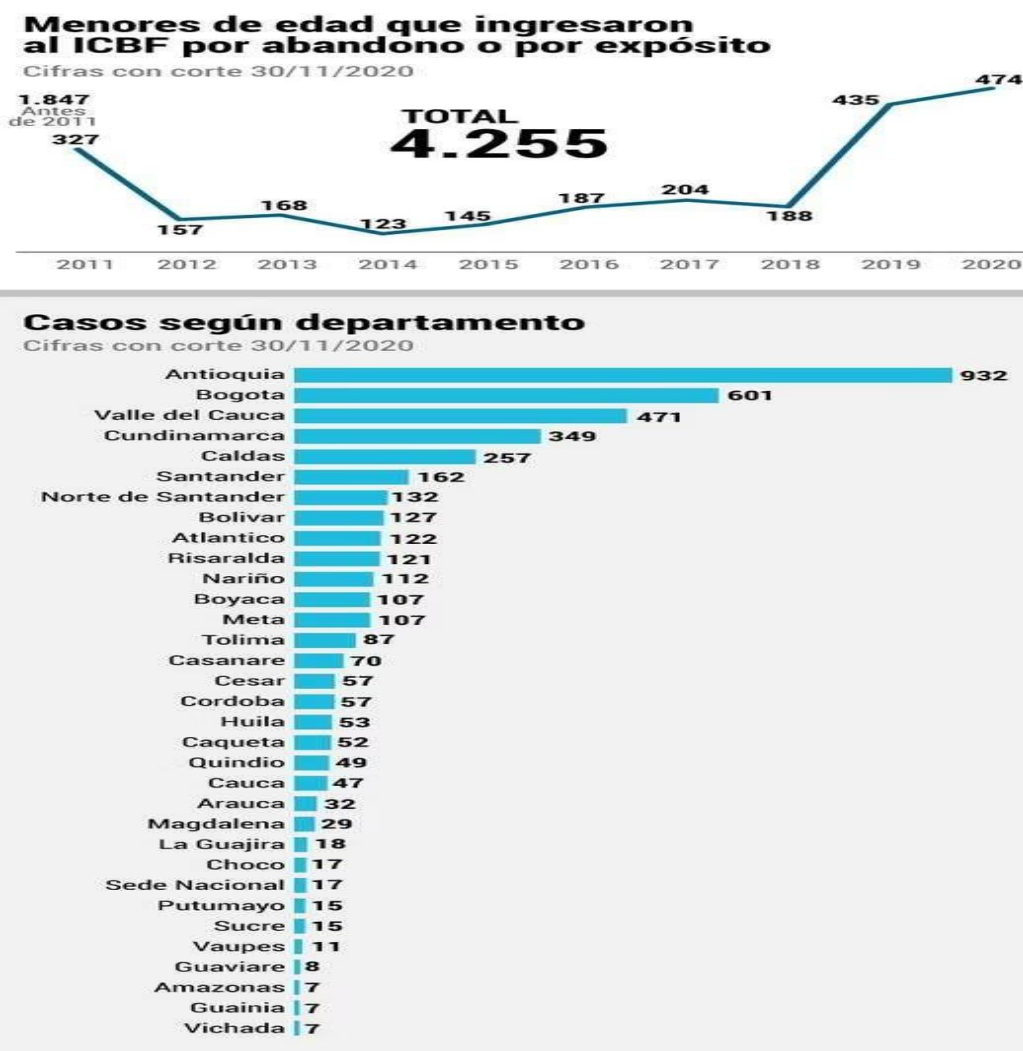
La muerte de recién nacidos se puede prevenir si hay garantías sanitarias que estén en procura de garantizar el derecho fundamental a la vida, la propuesta de los refugios seguros son otra de las alternativas que buscan garantizar los derechos de los progenitores y de los neonatos.

En 2019 en Ecuador se dio uno de los pocos hechos relatados de caso de abandono de neonatos, la joven de 19 años, de nacionalidad ecuatoriana, abandonó al pequeño en un carricoche por causas que se desconocen, en un cajero automático situado en la Plaza Calderón de la ciudad del Sol; otro de los hechos fue en Murcia una joven de 24 años de nacionalidad hondureña se encuentra detenida en dependencias de la Guardia Civil de San Javier, Murcia, por el abandono de su hija de tres días en plena calle, la joven dejó junto al bebé una nota en la que decía que sentía mucho tener que hacerlo pero que no encontraba la forma de poder mantenerla y creía que de ese modo alguien se haría cargo y estaría mejor (Lasexta.com, 2019); cabe señalar que esta es una parte visible del fenómeno que así como esos casos hay otros que no son relatados porque este es un tema que poco se visibiliza, por lo que encontrar cifras de abandono de recién nacidos es casi imperceptible, por ende, no es posible detectar cuáles son

las condiciones, causas o situaciones que llevan a los progenitores a estas acciones; sin embargo, de los casos que se ven a nivel mundial la constante es el asunto económico, mujeres o hombres jóvenes. Aun así, se desconocen los motivos (Lasexta.com, 2019).

Ahora bien, en el ámbito nacional las cifras de abandono no se encuentran de forma concreta, se hace un rastreo en páginas como ICBF, ministerios de salud, UNICEF, y no hay registros que den cuenta de cómo está el país en asuntos de abandonado de recién nacidos, de la información que se encuentra están los registros de fuentes de periodísticas que tratan de acercarse de manera superficial al fenómeno de abandono, por lo que encontrar cifras y casos es poco, en un informe de Infobe relatan que en lo corrido del año 2022 se rescataron ocho niños y niñas hallados en condición de abandono en la capital del país, se registraron 51 casos en total de niños abandonados. Sin embargo, en ese mismo periodo se informa que el equipo especializado de infancia y adolescencia atendió más de 6.553 denuncias de menores en condición de vulnerabilidad; no se puede ignorar que en esta cifra no menciona si son niños recién nacidos, lo que si deja claro es que después de la pandemia los casos de abandono han aumentado (Cuartas, 2021).

De otro lado, en el diario el Espectador se relatan algunos casos de abandono infantil que se presentaron después de la pandemia “Ayúdame a darle una mejor calidad de vida, ya que yo no puedo. No quiero verlo sufrir y no tengo recursos. Cuidalo mucho, ámalo. Nació el 04-06-2020. Tiene dos vacunas”. Junto a este mensaje fue encontrado un bebé de dos días de nacido en la calle Murillo de Barranquilla el 6 de junio de 2020 (El Tiempo, 2020b). Al día siguiente, en Cali, otro bebé fue rescatado y permaneció tres días hospitalizado con hipotermia. Cinco meses después, una recién nacida fue encontrada en un lote de Valledupar gracias al llanto que fue escuchado por un vigilante. (El Espectador, 2021)

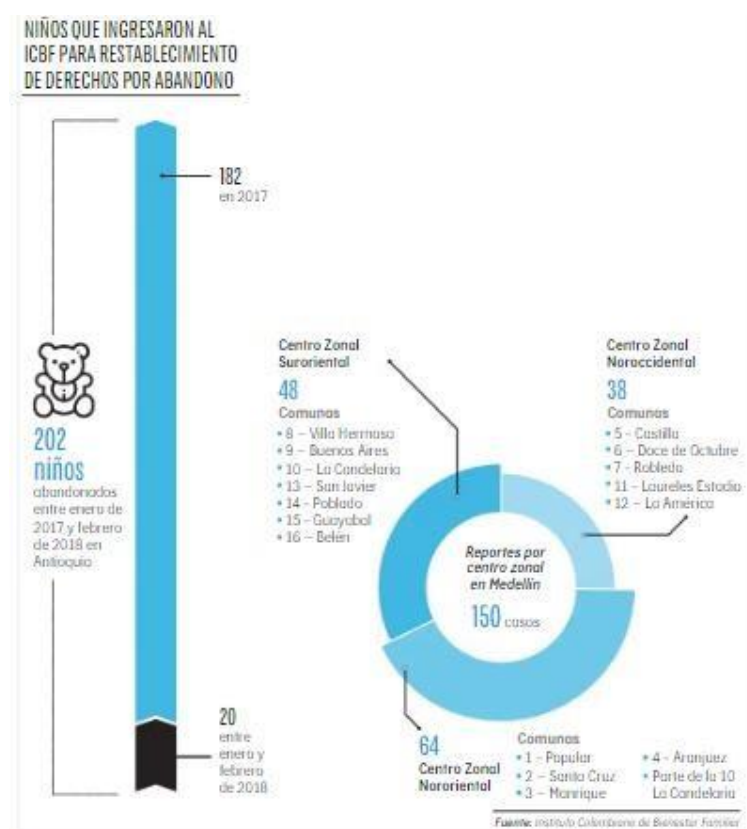


#### Ilustración 1: Menores de edad que ingresaron al ICBF por abandono o expósito

Propuestas como los refugios seguros, son una de las diferentes alternativas que se plantean en procura de dar respuesta al derecho fundamental de la vida y la familia, además son una apuesta para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) relacionados con la primera infancia; por ejemplo, la tasa de mortalidad en menores de un año es más del doble del promedio nacional (17,47) en

departamentos del Pacífico (Chocó, 41,92) y la región Amazónica (38,44). En La Guajira, este indicador alcanza un valor crítico de 31,61. De acuerdo con cifras del Ministerio Nacional de Salud y Protección Social (2012) tanto como de la Organización de las Naciones Unidas para la niñez (Unicef, 2023) la propuesta de refugios seguros más allá de generar juicios de valor lo que pretende es dar soluciones a aquellos progenitores que de momento no se sienten en la capacidad de asumir la crianza de un neonato.

Para el año 2017 el diario El Tiempo en su columna sobre el abandono relata 2 hechos de 2 recién nacidos que fueron abandonados en circunstancias diferentes uno se da en el municipio de Santa Fe de Antioquia cuando el llanto de la bebé alertó a los transeúntes, quienes llamaron a la Policía y la llevaron a un hospital, donde le salvaron la vida; dos días después, en el sector de La Alpujarra, de Medellín, ciudadanos encontraron otro niño de poco tiempo de nacido que fue dejado a su suerte.



**Ilustración 2: Niños que ingresaron al ICBF por abandono (Tamayo, 2018)**

Los casos continúan reportándose en la prensa; El Tiempo da cuenta de que otro caso de abandono ocurrió el año 2021, dos mellizos de seis meses de edad fueron abandonados por su madre en el municipio de Puerto Berrío, en el Magdalena Medio antioqueño. “Los niños, al momento del abandono, estaban con índices de desnutrición y una situación de salud precaria (El Tiempo, 2021b); no se conoce quien fue la progenitora ni en qué circunstancias vivía, pero lo que sí se logra evidenciar es que los recién nacidos no tenían condiciones de salud en el momento que fueron encontrados, eso es una de tantas historias que salen a la luz de otras que ni se llegan a conocer, lo que sí es evidente es la urgencia de medidas para que la primera infancia que es frágil, que aún no puede valerse por sí misma se les debe dar condiciones apropiadas para que crezcan sanos y si sus progenitores no les dan la garantía de la vida, es el estado es que debe proteger a estos neonatos que llegan a las instituciones para cuidar de ellos y restablecer sus derechos (El Colombiano, 2022).

Según las estadísticas del ICBF durante la pandemia entre marzo y noviembre del 2020, 372 menores fueron abandonados, los cuales hacen parte de los 63.994 niños, niñas y adolescentes que se encuentran actualmente bajo la protección del ICBF. De estas 4.255 ingresaron a la entidad porque fueron abandonados (69% declarados en adaptabilidad y solamente un 3,5 fue reintegrado a su núcleo familiar) Al respecto hay organizaciones que señalan que la cifra puede ser mayor en los casos donde los recién nacidos son abandonados y nunca detectados por otros ciudadanos, quedando expuestos a todo tipo de riesgos. Panorama que no deja de ser alarmante puesto que la información es escasa para el fenómeno de abandono de neonatos para el año actual.

Entre enero de 2018 y julio del 2019 el ICBF restableció los derechos de 45 recién nacidos abandonados en varias regiones del país (Cuartas, 2021)

<b>CUIDAD</b>	<b>NUMERO</b>
Bogotá	16
Valle del Cauca	7
Antioquia	5
Magdalena	2



Guainía	2
Cundinamarca	2
Atlántico	1
Caldas	1
Caquetá	1
Córdoba	1
Huila	1
Meta	1
Nariño	1
Quindío	1
Risaralda	1
Sucre	1
Tolima	1

**Tabla 2: Neonatos abandonado según reporte institucional por departamento**

Teniendo en cuenta los datos anteriores se puede evidenciar los altísimos datos de abandono que incurren en este país; sin embargo, también es necesario mostrar el escenario de los progenitores para dar claridad sobre todas las partes que incurren en el abandono.

### **3.3 Progenitores**

Para la Real Academia Española de la lengua un progenitor es el pariente en línea recta ascendente de una persona; también es un ser vivo que origina a otro o es el padre y la madre; esto quiere decir que cada uno de los titulares de la responsabilidad parental, es decir, del conjunto de deberes y derechos sobre la persona y bienes del hijo, para su protección, desarrollo y formación integral mientras sea menor de edad y no se haya emancipado (RAE, 2020), no obstante si el progenitor decide no responder con su deberes y derechos por que no se encuentra en las capacidades físicas, mentales, económicas, podría acudir a dejar al recién nacido en un lugar seguro “refugios seguros” abandonado la condición de padres para que la institución sea encargada dar los cuidados oportunos.

Así pues, existe una serie de causas para el abandono que bien pueden agruparse en dos categorías inmediatas o próximas y las mediatas o dístales, en la primera se destacan las crisis familiares,

como por ejemplo rompimiento con la pareja, inadecuado manejo del rol, debilidad del vínculo materno filial y niños denominados “huérfanos económicos”, dentro de las causas dístales están las estructuras económicas, culturales y políticas que no garantizan a la familia el pleno desarrollo de su función (Pineda & Moreno, 2008).

Con lo dicho anteriormente el progenitor que decide abandonar lo hace desde múltiples variables acceso a un empleo que le permita resolver las necesidades básicas, la devaluación del peso también impacta en la capacidad de compra especialmente en la canasta familiar y es también un determinante por el que un progenitor en la incapacidad de sostenerse económicamente así mismo se ve inhabilitado para criar a un recién nacido, posterior la salud mental, la cultura y la política estarán atravesando también la capacidad de crianza.

Sumado a esto la situación de pobreza en un informe de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) el 15 % de la población colombiana vive en situación de extrema pobreza, y si a eso se le suma que el 54 % de los colombianos aptos para trabajar se encuentran empleados, promedio que está por debajo de lo estipulado (Portafolio, 2023), ahora bien cada uno de estos aspectos mencionados hacen que la inseguridad al criar a un neonato aumente porque si el progenitor no cuenta con los recursos, económicos, psicológicos, sanitarios, políticos y culturales, no tendrá las posibilidades de dar garantía de los derechos fundamentales para darle una vida digna y de calidad a él recién nacido; esa inestabilidad puede incidir en la decisión de abandonar en lugares insalubres y peligrosos para un ser humano que no tiene la forma de valerse aún por sí misma.

Frente al fenómeno del abandono vale la pena mencionar el estudio realizado por la Universidad de Extremadura sobre las variables que intervienen en el abandono físico y negligencia, en el cual se analizaron 19 variables personales, familiares, sociales que conllevan a una mínima protección infantil, dentro de las variables a tener en cuenta se encontraba la salud física y mental de los padres, consumo

de sustancias, la organización doméstica, situación económica, laboral, educativa y cultural de los cuidadores, características de la vivienda (Pineda & Moreno, 2008)

### **3.4 Refugios seguros**

La RAE indica que un refugio es un “Asilo, acogida o amparo” o “Lugar adecuado para refugiarse.” (Real Academia Española , 2001) si tomamos la primera decisión esta se acerca al concepto que se quiere desarrollo para este trabajo de investigación, puesto que los refugios seguros según el proyecto de ley lo que buscan es dar a los bebés o neonatos un lugar de acogida donde sus vidas sea protegida y poder así dar garantía del derecho a la vida una vez nacen, y por otro lado ser para la persona que no se encuentra en la condición física, emocional o económica de sostener una vida recién nacida.

Para el proyecto de ley propuesto por las congresistas Castellanos, Andrade y Sánchez los refugios seguros, son lugares para que los bebés que no puedan ser tenidos o cuidados por sus padres, puedan ser entregados por estos, sin que el menor corra peligro; el ICBF que adaptaría espacios para que los progenitores que decidan abandonar lo realicen sabiendo que dejarán al recién nacido en un lugar seguro con personal especializado para el cuidado y garantía de todos los menores que sean abandonados se les respete su derecho fundamental a la vida, así como también son una herramienta de asesoría y orientación para las madres solteras o en estado de gestación que se encuentren en situaciones sociales y familiares complejas, y que estén considerando en abandonar a sus menores hijos o recién nacidos (Congreso de la República de Colombia, 2020).

Por lo tanto, esta investigación compara las motivaciones legales y los casos de abandono, con el propósito de identificar porque es necesario la implementación de los refugios seguros en el país.

### **3.5 Cunas de abandono**

Las “Cunas de Vida”, son incubadoras o pequeñas cunitas, o canastillas debidamente adecuadas, para que pueda ser dejado un bebé que quiera ser abandonado por sus progenitores sin que corra peligro. “Las cunas de abandono son cunas debidamente adecuadas, para que pueda ser dejado un bebé, sin que corra peligro; las “CUNAS DE VIDA” deben ser con espacio suficiente para dos bebés máximo de seis meses, de los que debe haber personal pendiente, para acudir inmediatamente a recibirlos o recibir al bebé (Wilches, 2021), teniendo en cuenta la definición de las cunas de abandono se puede decir que son espacios que se adaptan para que los recién nacidos puedan estar en un lugar seguro en donde no estará expuesto a peligros, por el contrario se activa una ruta de atención profesional que se encarga de dar los cuidados oportunos al recién nacido.

En la misma lógica se utiliza también el término *Babyklappe* tomado de los usos que de la misma práctica se hace en Alemania; allí hace referencia a buzones para evitar la muerte de recién nacidos por congelamiento y reducir la tasa de abortos y filicidios. Tales buzones son colocados en hospitales, centros sociales o iglesias y que son puertas en una pared exterior que se abren para que el bebé sea depositado en condiciones seguras; además, contiene una carta para la madre ofreciendo asesoramiento y un número de teléfono al que contactar para ayuda o información adicional. Una alarma anuncia la llegada del bebé que es atendido durante ocho semanas y si la madre no lo reclama, es dado en adopción (Espada, 2021).

En América Latina es implementado en países como Argentina, Brasil y el Ecuador, por otra parte, en Colombia las congresistas Emma Castellano y Esperanza Andrade plantean el proyecto de ley 192 del 2020 La iniciativa, denominada 'cunas de vida', propone que los niños no permanezcan más de 24 horas en esos espacios y que sean entregados sin dilaciones al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) en el caso de los centros hospitalarios, estos podrán adecuar un espacio contiguo a la

sala de neonatos para estas cunas o incubadoras, que debe contar con personal idóneo para la atención de los niños.

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto proporcionar a la mujer durante el embarazo y el puerperio, orientación psicosocial y jurídica a través de las líneas únicas nacionales y territoriales para prevenir el abandono de menores recién nacidos; además de proporcionar como última instancia la entrega del menor al ICBF, quien en refugios seguros garantizará la vida e integridad de los niños menores de 60 días. Las cunas tendrán espacio para dos bebés, máximo de 5 meses, y podrán ser adaptadas en Iglesias y entidades benefactoras, "previa autorización y registro de funcionamiento por parte del instituto", señala la iniciativa. No se penaliza a quienes allí los dejan y se preserva su anonimato.

## **4. Objetivos**

### **4.1 Objetivo general**

Comprender las motivaciones documentadas institucionalmente, en prensa y en registros familiares sobre el abandono de neonatos en Colombia.

### **4.2 Objetivos específicos**

Identificar las motivaciones a través de los argumentos plateados en documentos institucionales, en prensa y en registros familiares sobre el abandono de neonatos en Colombia.

Analizar la priorización de derechos entre los progenitores y neonatos a través de los argumentos plateados en documentos institucionales, en prensa y en registros familiares sobre el abandono de neonatos en Colombia.

## **5. Metodología**

### **5.1 Enfoque de la investigación**

Metodológicamente el acercamiento propuesto para acotar al debate se orienta a partir del rastreo documental de fuentes oficiales, institucionales y de prensa, a partir del año 2000, desde un enfoque cualitativo y va de la mano con el paradigma hermenéutico (Blasco & Pérez, 2007) “esta estudia la realidad en su contexto natural y tal como sucede, sacando e interpretando fenómenos de acuerdo con los objetos implicados” (p, 9). Es un proceso donde no se exige la recolección y medición numérica, se puede llevar desde la recolección de datos para la obtención de información, desde las creencias de las personas las cuales pueden ser sus pensamientos o sentimientos, el enfoque cualitativo es flexible tiene en cuenta los datos calificativos y descriptivos de cada ser humano y a partir de ellos interpreta los resultados.

## **5.2 Tipo de investigación**

El tipo de investigación es descriptivo, debido a que busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de progenitores, en comparación con el proyecto de ley de refugios seguros planteado por el Congreso de la república (Aldeas Infantiles SOS Colombia, 2012), en cuestión con el fenómeno del abandono de recién nacidos sometiéndole a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, con el fin de comprender él porque es necesario la implementación del proyecto de ley.

## **5.3 Paradigma de la investigación**

Es investigación de tipo hermenéutica en la construcción del discurso para la comprensión y confrontación sobre el fenómeno del abandono infantil, la hermenéutica ofrece una alternativa para investigación centrada en la interpretación de la propuesta de ley de refugios seguros, y los casos de abandono de recién nacidos que se han presentado en los últimos años (Aldeas Infantiles SOS Colombia, 2012). Desde esta elección hay un compromiso dialéctico en tanto que la clave de lectura y análisis desde la que se realiza el rastreo documental está guiada, en ajuste al objetivo general trazado, por la comprensión adecuada de los datos y la información.

## **5.4 Técnicas de investigación**

Para hacer la recolección documental de los argumentos legales que inmiscuyan al abandono se visitaran los centros documentales de prensa, instituciones y ONG que aporten a la protección de derechos de los recién nacidos y los progenitores, tales como El tiempo, espectador, ICBF, la fiscalía.

Del rastreo documental se construirá una matriz de análisis de variables tangibles cuantitativas y variables subjetivas cualitativas, al triangularse se podrá hacer un análisis interpretativo sobre la

jurisprudencia y los hechos de abandono que se han presentado en el país. El rastreo documental tendrá un universo macro que abarca casos de abandono en todo el país.



## CAPÍTULO I

### 6. Las instituciones respecto a los casos de abandono de neonatos

*Artículo 22. Derecho a tener una familia y a no ser separado de ella.*

Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a tener y crecer en el seno de la familia, a ser acogidos y no ser expulsados de ella. (ICBF, 2006)

#### 6.1 Argumentos de protección desde el Estado

Independientemente de las distintas posiciones y debates, morales, éticos, ciudadanos, de conveniencia o de acceso a recursos y condiciones de vida, que puedan generarse en torno a la decisión de abandonar, entregar y poner al cuidado de un tercero a una criatura recién nacida, la Constitución Política de Colombia contempla el amparo de la familia como institución básica de la sociedad en los artículos 5 y 50 (Congreso de la República de Colombia, 2022)

En el mismo sentido, precisa la Constitución la obligación del Estado y la sociedad de garantizar la protección integral de ésta en el artículo 42, junto con la inviolabilidad de la intimidad de esta se sustenta en el artículo 15. Se trata de un marco normativo de orden superior que, además, en los tratados y pactos suscritos por el Estado colombiano en lo que toca con la niñez, la familia y la protección de derechos.

Así pues, los derechos de los niños gozan de protección constitucional especial debido a las situaciones de debilidad, vulnerabilidad e indefensión. Precisamente el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia señala que:

Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

En el mismo sentido, la Corte Constitucional ha señalado (Corte Constitucional, 2017) en lo que respecta a la prevalencia de los derechos de los niños sobre los de los demás, que una de las manifestaciones de este postulado es el principio del interés superior del menor de edad que “consiste en que a los niños, niñas y adolescentes, la familia, la sociedad y el Estado les debe dar un trato preferencial para garantizar su desarrollo armónico e integral” (Corte Constitucional, 2011)

## **6.2 La prensa, los medios y los discursos frente al abandono de neonatos**

La prensa ha sido una de las herramientas que ha visibilizado y ha abierto el debate entorno el tema de abandono de neonatos y la necesidad de construir alternativas para abordarla, el periódico El Tiempo tiene una ventana que solo habla de casos de neonatos abandonos, hace un rastreo desde el 2017; en particular se identificó que 4 de los casos registrados por este medio de comunión se dieron en la ciudad de Medellín.

“Yo salí a buscar a mi gato, que se había salido cuando vi un bultico, me acerqué y escuché que estaba llorando pasito y ahí fue cuando lo cogí; apenas tenía un pañal, estaba cubierto con una cobijita y tenía un peluche a un lado”, dijo la mujer (El País, 2023), Esta persona se lo llevó a su casa y buscó a una mujer lactante para que lo alimentara mientras llegaban las autoridades. "En horas de la noche, por llamada 123, una ciudadana manifiesta que encuentra un bebé abandonado de aproximadamente tres semanas".

Es común en las declaraciones presentadas el reclamo de sobrevivencia biológico de los neonatos; el llanto es la forma en la que un neonato expresa sus necesidades, hambre, frío, malestar

entre otras, es su forma de comunicarse; también ha sido el recurso en la que varios de los neonatos abandonados pueden ser escuchados por las personas que pasan cerca del lugar de abandono “la curiosidad de algunos ciudadanos al escuchar el llanto de un niño los llevó a hacer un triste descubrimiento en el barrio Buga, del municipio de Santa Fe de Antioquia (occidente del departamento)”. bebé fue abandonada en una bolsa (El Tiempo, 2017b), no obstante, algunos de estos neonatos son encontrados sin vida.

Entre los casos del ICBF, y los reportados el periódico El Tiempo desde el 2017 han sido abandonados 34 neonatos, sin embargo, no se puede ignorar que el abandono es un delito en Colombia, así está tipificado en el Artículo 127: Abandono (Corte Constitucional, 2000). En titulares de prensa cada vez más frecuentes se constata la recurrencia en este tipo de delito, que pone de presente un fenómeno complejo y multicausal: “La mujer fue capturada afuera del hospital donde estaba siendo atendida. En la investigación se encontró que ella mandó a otra menor de edad a depositar la bolsa en la calle con la bebé en el interior”, contó la jefe Seccional (El Tiempo, 2017c), la noticia fue abordada por medios como El Colombiano, RCN, Caracol, El espectador, se hizo mención del intento de homicidio del neonato, sin embargo, se ignora la razón que la llevo a abandonar.

El fenómeno de abandono puede tener diferentes consecuencias embarazos no deseados y tempranos, especialmente entre adolescentes, puede ser resultado de falta de recursos, apoyo familiar, dificultades en la crianza y baja conciencia sobre las implicaciones del abandono infantil. No obstante, estas consecuencias podrían ser analizadas si existiera la regulación del abandono seguro, que daría cuenta de cifras exactas de neonatos abandonados y del porque se acude a este recurso desesperado.

En 2019 continúan los reportes de neonatos abandonados y recuperados por ciudadanos del común que deciden acudir a las autoridades en procura de lograr la sobrevivencia de resolver la vulneración de derechos de los niños en Antioquia (El Tiempo, 2019). Es tal la presión que se siente por las constantes denuncias de la prensa que, Angela Patricia Sánchez Leal y las senadoras Emma Claudia

Castilleros y Esperanza Andrade de Osso, presentan a la cámara de representantes el proyecto de Ley (Senado de la República, 2020) que busca dar respuesta a la vulneración de derechos de los neonatos y sus progenitores.

En cuanto a las estrategias, maneras y lugares a los que se recurren para deshacerse del neonato a la vista son inaceptables, no es objetivo que un ciudadano se encuentre un bebé abandonado en una caja de cartón en Aguachica, Cesar (El Tiempo, 2020c), ni mucho menos hallar a una bebé abandonada en maleta encontrada por la Policía (El Tiempo, 2020e), o salir a botar la basura y escuchar por un llanto de un bebé recién nacido es arrojado a contenedor de basura en localidad de Engativá (El Tiempo, 2020f), y pareciera imposible de creer que el progenitor entrara a una misa y dejara a su hijo en altar (El Tiempo, 2023), ante el miedo razón no es objetiva es por esto que una herramienta como los refugios seguros es la respuesta racional para que el progenitor o familiar no se vea obligado a recurrir a instancias desesperadas. Al proporcionarles el cuidado y la protección necesarios, se cumple con el deber de cuidar a los miembros más indefensos de la comunidad, lo que para la Constitución del 1991 se resume en el derecho a la vida.

Cada vez que se afirme que el hombre tiene derechos por el hecho de ser persona, se concluye realmente que los tiene por su dignidad. El concebido debe ser protegido por su calidad de persona humana, pues su derecho a la vida, así como demás derechos reconocidos, son inherentes al mismo por tener dignidad humana. Por lo que es inaceptable que Encuentran bebé abandonado con una carta en Barranquilla - Colombia (El Tiempo, 2020a), mucho menos que un titular como Abandonaron a dos bebés en Puerto Berrío (El Tiempo, 2021b) pase sin ser analizado por la institución; es absurdo que un Bebé sobreviva al frío y abandono de su madre en el sur de Cali (El Tiempo, 2020d) prender alarmas es tan urgente y necesario para que esta sociedad entienda que desde el más pequeño al más grande debe ser tratado con respeto y su vida es igual de valiosa que la suya misma, acciones como abandonar un

feto en Kennedy (El Tiempo, 2021c), no sea una opción, ahora bien dejarlo en un refugio seguro es la alternativa de respetar la integridad del neonato.

### **6.3 Instituciones y sociedad civil frente a los casos de abandono**

Según el Código Penal Colombiano, quien abandone a un menor de 12 años o a personas que se encuentren en incapacidad de valerse por sí mismas, será castigado con una pena de 32 a 108 meses de prisión. Si el abandono ocurre en un lugar despoblado o solitario, la pena puede aumentar hasta en una tercera parte (Aldeas Infantiles SOS, 2011), sin embargo, lo que plantea el proyecto de ley 192 de refugios seguros es que él progenitor que abandone en un lugar seguro, no sea judicializado; se trata, de esta manera, de asumir la conducta según lo planteado como “acto de responsabilidad por la vida y la garantía de derechos del neonato”. El Artículo 5° de la propuesta de Ley indica hasta qué punto no traerá consecuencias el abandono; adiciónese un párrafo nuevo al artículo 129° de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

Parágrafo 1°. No habrá lugar a responsabilidad para quien entregue a un niño o niña de hasta cinco (5) meses de edad voluntariamente al ICBF en los lugares de Refugio Seguro dispuestos por la Institución a fin de evitar el abandono y la vulneración de los derechos del menor.”. (Congreso de la República de Colombia, 2020),

esta propuesta de ley en un primer momento beneficia a los recién nacidos, pero también busca proteger legalmente al progenitor que incurra en esta acción de manera responsable y cumpliendo los lineamientos que en esta propuesta se plantea.

A su vez se busca en fuentes como la de la Fiscalía, policía de infancia y adolescencia, se pone en evidencia la ausencia de datos de los progenitores que han sido judicializados por el hecho de abandonar a un recién nacido.

Además, siendo una de las intencionalidades de este trabajo profundizar sobre la priorización de los derechos de los neonatos y progenitores en concordancia plena con los marcos legales colombianos, parece necesario reivindicar que las medidas de restablecimiento de derechos son decisiones de naturaleza administrativa que decreta la autoridad administrativa competente para garantizar y restablecer el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, incluidos aquellos que sufren de una discapacidad mental (ICBF, 3013) en caso de que el neonato sea abandonado y se conozca la identidad del progenitor, se le asignara al menor un hogar sustituto hasta que familiares estén en la condición de hacerse cargo, o en caso de no conocer a los progenitores o que estos no quieran la custodia el menor puede pasar a un proceso de adopción.

Ahora bien con los progenitores que deciden abandonar, hasta que no se reglamente la norma estos seguirán siendo penalizados por el hecho de abandonar a un menor, sin embargo el proyecto de ley 192 de refugios seguros plantea que si el progenitor que no se encuentra en facultades económicas, físicas o psicológicas y decide abandonar al recién nacido en un lugar de refugio seguro no serán penalizados, término que para la justicia se llama NO judicializado, el ICBF facilitara el proceso de acompañamiento, asesoramiento, apoyo, orientación psicosocial y jurídica a las mujeres que en embarazo o puerperio acudan a estas instituciones en busca de apoyo y/o orientación ante cualquier situación de vulnerabilidad que las aqueja (Senado de la República, 2020).

Es evidente, al momento de realización de este trabajo y desde el material a que se ha tenido acceso que hay una discrepancia que parece insalvable entre los argumentos de ley, las motivaciones con las que los marcos jurídicos se sustentan y la realidad humana de quienes se rigen por esos marcos normativos. Mientras las normas apelan a argumentos de razón, de lógicas occidentales, a estatutos, constituciones, derecho positivo en rigor ético, las prácticas sociales y de la ciudadanía están motivadas por emociones, creencias, tradiciones, miedos y tabúes.

La vida como realidad empírica se sustenta de un lado como derecho inalienable y desde la visión ciudadana, mayoritariamente, como un don divino, algo sagrado que se sustenta en creencias y dogmas de fe. Esta discrepancia pone de presente el que la existencia, validación y sustento de programas e instituciones dedicadas a la protección de derechos y condiciones de sobrevivencia digna y desarrollo de proyecto de vida de los neonatos está sujeta a controversia.

Independientemente de la fundamentación de las normas, las instituciones o las prácticas ciudadanas, la vida de los neonatos, la necesidad de cuidado y protección nos pone frente a la necesidad de precisar condiciones fundamentales para garantizar el que sin distingo de sus condiciones todos tendríamos que ocuparnos de propiciar espacios, herramientas y recursos intencionados a la protección de la vida.

Las discusiones necesarias en torno a este tema vinculan asuntos complejos como el lugar de la familia sin distingo de su tipología en la necesaria tarea de garantizar la vida, el desarrollo de habilidades, el acercamiento a modelos de formación y educación; así mismo, el lugar del Estado en el desarrollo de espacios y condiciones para el cuidado de los ciudadanos desde el nacimiento y en los distintos momentos de su vida. En el mismo sentido, se evidencia que las distintas instituciones sociales, culturales, económicas, políticas, legales, de asociación y de participación tendrían que asumir un rol activo en relación con la vida, las garantías de derechos y las posibilidades de cuidar que desde el primer momento de vida cada ciudadano disfrute de oportunidades para desarrollar capacidades talento que fortalezca y mejore la propia sociedad

## CAPÍTULO II

### 7. Manifestaciones sociales frente al abandono de neonatos

el Interés Superior de la niñez es un principio inconmensurable que se esgrime para resolverle la situación al niño o niña, y no simplemente un principio que se deba describir para figurar y resolver lo que se considere pertinente con base en discrecionalidades sin sustento, y con fundamento en experiencias empíricas, propias o ajenas (López, 2015)

#### 7.1 Familia y grupos de apoyo frente al abandono de neonatos

Es indudable que la idea tradicional de familia, el deseo de inscribirse como sociedad en esa institución, real o imaginada, en buena medida determina las prácticas de crianza, las motivaciones sociales y, por supuesto, las directrices sociales, proyectos de vida, marcos normativos, tanto como las acciones institucionales que se vinculan directamente o no con el objeto de reflexión de este trabajo.

La búsqueda de alternativas para atender neonatos en condición de abandono, bien a través de instituciones o arrojados a su suerte, como se ha destacado en la prensa, o puestos al cuidado de una persona o familia, sigue siendo un desafío para las sociedades en general. Se trata de un fenómeno que supera las barreras económicas, ideológicas y de organización institucional (Salcedo, 2021a). Aquí se ha referenciado tanto en los países que reclaman mayores y mejores índices de vida, como aquellos que aun procuran resolver las necesidades básicas de sus ciudadanos, se ocupan de generar alternativas para atender con dignidad y cuidados necesarios a neonatos que por distintas razones no permanecen con sus familias biológicas.



Las razones más recurrentes que se hallan en los discursos, artículos y expedientes bien pueden clasificarse en dos grandes bloques: bienestar y condiciones. Bienestar que implica tanto a la criatura que requiere cuidados, seguridades y recursos varios que su familia biológica no puede suplir y que se confían a la persona, familia o institución que voluntariamente o por azar asume el rol de protección. En este sentido,

el abandono de los menores afecta su desarrollo y sus vínculos familiares, teniéndose en cuenta que el abandono se ha incrementado en el país de Colombia según ICBF mediante un informe señalo que se reportaron 832 entre los meses de enero y octubre, es decir que cada día abandonan a dos niños (Salcedo, 2021<sup>a</sup>, p.23).

Es justo por ello y en procura de garantizar condiciones de desarrollo apropiado de niños y niñas, sin desconocer la humanidad, contexto y condiciones que determinan la decisión del abandono o entrega, que las distintas instituciones encargadas por el Estado o que de manera particular se interesan por aportar al bienestar que constantemente se

reitera el llamado a las mujeres en estado de embarazo para que nunca consideren abandonar a sus hijos como una posibilidad ante alguna situación desesperada. De la misma forma, recuerda que las mujeres no están solas y las invita a que se comuniquen con la Línea 141 porque el Instituto cuenta con los mecanismos para apoyarlas y así evitar hechos que pongan en riesgo la integridad y la vida de los niños (ICBF, 2021b, p.1).

Además del bienestar es importante tomar en cuenta las condiciones, en tanto la criatura compromete escenarios de existencia más allá de los recursos y que se vinculan con modelos, estatus, reconocimiento o aceptación. Es justo sobre este segundo bloque sobre el que menos se encuentran literatura y trabajos documentados, lo que abre un escenario inmenso de posibilidades a futuras reflexiones desde las academias. El texto fundamental para comprender la estructura, organización y

fundamentos de la familia en Colombia (Gutiérrez, 2015) nos ofrece claves aún vigentes para acercarnos a la comprensión de las motivaciones que invocan quienes recurren al abandono y que determinan su decisión en lo que atañe a las condiciones necesarias y las implicaciones de crianza. Así pues, Virginia Gutiérrez (2015), los precisa así:

Como resultado de las variables emanadas de la organización económica hogareña, se desprenden una serie de obligaciones que cubre, bien sea el marido o la esposa, o que satisfacen los dos, sin que sea un determinante cultural que corresponda al uno o al otro (p.83).

De los bloques predominantes de motivación, bienestar y condiciones, para el escenario de interés específico de este trabajo, en la ciudad de Medellín, son más frecuentes, aunque estos no excluyen otros, los temores por la manutención, los gastos, la salud y posibilidad de un futuro mejor lo que se manifiesta como determinante de la decisión de abandono. Se ponen en evidencia en dichos temores las visiones tradicionales de la institución familiar, las representaciones sociales, el estatus y las expectativas sociales, tanto como las económicas y culturales, tal como se evidencia a continuación:

Como el padre no asume responsabilidad cultural como el progenitor legal, se presenta una hipertrofia en el papel de la madre, mientras un recorte y una anulación total sufre la imagen paterna. El abuelo legítimo, si existe, el tío hermano de la madre, suplen esta función, pero no en la forma tradicional que se asigna al progenitor, sino tangencialmente. Es más sensible este deterioro en la formación de la personalidad masculina que en la femenina: el niño hijo de una madre soltera no es asimilado a la cultura por la influencia varonil, lo que, dados los patrones tradicionales, proporciona muchos vacíos formativos. En cambio, en la personalidad femenina se percibe menos la falta del padre en su proceso de asimilación cultural: madre y abuela siguen la pauta sin notables fallas para la tarea sociabilizadora (Gutiérrez, 2015. pp. 98-99).

No se pretende, por supuesto, legitimar o justificar la decisión o la conducta realizada desde argumentos de tradición, por más sustento académico que exista, pero no se puede perder de vista que en los imaginarios sociales permanecen aún y a pesar de las transformaciones sociales, los derechos adquiridos y la apertura social hacia nuevas formas y estructuras de familia, ideas y expectativas en relación con las demandas de desarrollo de proyectos de vida, constitución de hogar, consolidación de pareja, alcance de metas y logro de propósitos determinado por lo colectivo.

## **7.2 Proyectos de ley, debates y disposiciones frente al abandono de neonatos**

En los procesos de protección de la niñez y de la adolescencia, el principio de interés superior de los niños y niñas es el eje que la sociedad espera fundamente todas y cada una de las decisiones judiciales, tanto como la definición de los marcos legales y normativos que determinan las prácticas de cuidado y las instituciones que tienen o pueden asumir la responsabilidad del proteger a los neonatos, y la niñez en general. Es un hecho que la confianza social se fundamenta con razón o sin ella en que la ausencia de leyes precisas al respecto se puede suplir con la jurisprudencia, tanto como de la propia doctrina especializada, que no es poca.

Así mismo en el contexto internacional es posible hallar referentes en pactos, tratados, acuerdos y documentos institucionales en las que se puede evidenciar la preocupación por alcanzar interpretaciones de carácter jurídico, tanto como psicosocial. En Colombia es una preocupación que apenas en los últimos veinte años se ha puesto de manifiesto abiertamente, de hecho, el primer proyecto de ley interesado en abrir escenarios de bienestar para los neonatos en condición de abandono puede considerarse el Decreto 2272 de 1990 que organiza la jurisdicción de familia y crea despachos judiciales para la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Habrá que esperar casi veinte años para que sea presentado a debate un proyecto de ley específico y preciso (Senado de la República, 2020) que atienda el fenómeno creciente de neonatos

abandonados, quizás siguiendo el sendero marcado por los artículos 42 y 44 de la Constitución Política, tanto como de la Convención de los Derechos del Niño de 1989 y la Convención sobre Derechos Humanos concluyen al igual que el texto constitucional, que la obligación de proveer al menor un núcleo familiar es de la familia como primera medida y del Estado como ente subsidiario en dado caso que el menor este privado de su medio natural, por razones de abandono del deber de cuidado o por mecanismos judiciales que privan a los padres o tutores del cuidado y tenencia de los menores en aras de proteger su integridad y desarrollo armónico (Convención de los Derechos del Niño, 1990).

El artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño se señala que:

En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. (Convención sobre los Derechos del Niño, noviembre 20 de 1989)

Sin embargo, a pesar de las cifras de abandono y el reclamo de grupos sociales e instituciones interesadas en la protección de menores el camino hacia la institucionalización de rutas legales debe superar obstáculos de forma y contenido para atender las distintas posturas, creencias y convicciones; es así como la iniciativa presentada con el nombre de “Ley de Refugios Seguros” (Senado de la República, 2022) que

tiene por objeto prevenir, reducir y evitar el abandono de los niños recién nacidos en sus primeros meses de vida, a través de proporcionar a la mujer durante el embarazo y el puerperio, orientación psicosocial y jurídica a través de las líneas únicas nacionales y territoriales; además de proporcionar como opción de última instancia la entrega del menor al ICBF, quien en Refugios Seguros garantizará la vida e integridad de los niños y niñas menores de cinco (5) meses de edad (p. 1)

Si bien la iniciativa ha sido archivada ya en dos ocasiones en espera de condiciones favorables para su aprobación, no puede afirmarse que la discusión esté saldada; de hecho, desde distintas esferas de la sociedad y el Estado se han adelantado iniciativas para allanar el camino hacia la instauración de alternativas; una de ellas, de gran importancia por sus implicaciones procedimentales la dio la máxima instancia judicial en un hecho que la prensa tituló “Corte tumba norma que trataba como homicidio el abandono de un bebé” (El Tiempo, 2021a) medida que hace posible disminuir temores respecto las formas en que se abordaba tradicionalmente la situación de quienes resultaban comprometidos con conductas de abandono.

En el mismo sentido, el ICBF se ha comprometido en distintos procesos que ha adelantado con el restablecimiento de derechos de bebés encontrados en abandono en Medellín (ICBF, 2023)

### CAPÍTULO III

#### 8. Hallazgos, conclusiones y recomendaciones frente al abandono de neonatos

##### 8.1 Hallazgos

La construcción de este texto comprometió, más allá del acercamiento a la realidad objeto de estudio, la confrontación con un universo poco explorado en la realidad colombiana. Sorprende que la búsqueda de información tanto en bibliotecas universitarias, como en repositorios institucionales y bases de datos académicas no arroja registros para el caso colombiano y, apenas unos pocos para Latinoamérica. La ausencia de material producido con rigor académico, con espíritu analítico y metodología que, de confiabilidad científica, se compensa, en cambio, con el abundante material al respecto del abandono de neonatos que publican los periódicos, noticieros y cronistas de lo cotidiano.

En la misma lógica, la información institucional de entidades como el ICBF es escasa, sin categorías específicas de sistematización, que obedezca a los protocolos establecidos para la posible entrega de los bebés siguiendo procedimientos administrativos que no necesariamente obedecen a las condiciones, voluntad o disposición de quien toma la decisión o asume la acción de abandonar un neonato. Esta situación es, de seguro, uno de los factores que impiden poder contar con cifras oficiales consolidadas y concretas sobre la recurrencia de abandono de bebés en el país; situación que es equivalente con lo que sucede en el resto de América latina.

Así mismo, la ausencia de información oficial sustentada en cifras, estudios y trabajos rigurosos dificulta adelantar acciones estatales, es el caso del proyecto de ley de refugios seguros presentado a debate en el Senado de la República y archivado, entre otros, con el argumento de carecer de cifras institucionales de respaldo de la información sobre la ocurrencia de abandonos.

Otro tanto sucede con la necesaria reflexión en torno a instituciones sociales como la familia, que, para el caso colombiano, fue magistralmente abordada como objeto de estudio riguroso,

sistematizado, atendiendo a distintos contextos y publicado con gran reconocimiento en 1975, por la antropóloga Virginia Gutiérrez de Pineda y que, a pesar de tantas transformaciones sociales, culturales, legales y académicas no ha sido revisado para dar cuenta de los cambios, desafíos y nuevos escenarios de una institución que es “el núcleo fundamental de la sociedad”, según reza el artículo 42 de la Constitución colombiana. Encontrar tan pocos referentes teóricos y conceptuales actualizados respecto de un tema tan importante para el caso nacional resultó sorprendente.

La lectura rigurosa y con un sistema de clasificación por unidades de análisis de la prensa, la información institucional y los trabajos que desde distintas disciplinas se han acercado tímidamente al abandono de neonatos permitió identificar elementos comunes esgrimidos por las personas e instituciones comprometidas con el abandono de neonatos: la insuficiencia de recursos económicos para garantizar el sostenimiento de la responsabilidad, la ausencia de condiciones para el bienestar de la criatura, la falta de un núcleo familiar tradicional y estable y el temor a la reacción o rechazo social son, en su orden los argumentos que se presentan para tomar la decisión de abandono.

De otro lado, los relatos a que se tuvo acceso en la elaboración de este trabajo, en su mayoría dan cuenta del desconocimiento de instituciones, protocolos o mecanismos para “resolver” de manera distinta al abandono la imposibilidad de permanecer con el neonato. Si bien son abundantes y diversas en sus estrategias, contenidos y formas de socialización las campañas de prevención del embarazo, no sucede lo mismo con la información que podría evitar el abandono de bebés.

Es evidente, por los recursos y documentación a que se tiene acceso que existen prevenciones de distinto orden para abordar discusiones que conduzcan a decisiones operativas en relación con el tema del abandono de neonatos. Se trata de una discusión que se aplaza, se pretende someter a otros temas y, en el peor de los casos, desconocer como situación de hecho en los distintos escenarios sociales. Las propias familias evitan hablar del tema y se han instaurado fórmulas de normalización como la adopción sin proceso legal, el reconocimiento de menores abandonados por familiares o

conocidos como parte de la familia, situaciones de las que no se quiere hablar, no existen datos oficiales y que no por ello no sucedan.

Por supuesto, el ICBF cumple una labor fundamental en la protección de derechos y garantía de condiciones con menores abandonados o en condiciones de vulnerabilidad en el país, sin embargo no hay un censo confiable de instituciones privadas e iniciativas particulares o familiares dedicadas o comprometidas con atender casos que no llegan a la prensa, no se reportan institucionalmente o simplemente ponen a prueba la buena voluntad y disposición para proteger a las criaturas en condición de abandono.

## **8.2 Conclusiones**

¿Como entablar un marco de discusión entre escenarios que apenas se tocan? Esta pregunta ha representado en términos académicos la dificultad mayor para dar cuenta de este acercamiento al abandono de neonatos. Son por lo menos tres escenarios que coexisten en ella, pero que apenas si se reconocen y que, por el contrario, parecen distanciarse cada vez más.

De una parte, los hechos que se suceden cada vez con más frecuencia según los reportes de que la prensa da cuenta; de otro lado la información oficial e institucional, fundada en metas, objetivos, programas y proyectos en los que aparecen los derechos de la niñez como bien superior (López, 2015), pero en ellos que los sujetos neonatos no son tomados en cuenta como referente de acción y, de otro lado la sociedad, sujetos del común, con necesidades, condiciones particulares, que se circunscriben a prácticas, tradiciones, ideales, discursos y proyectos de vida concretos que no siempre se corresponden con los deseos, las cifras, estadísticas y programas de gobierno.

Tres actitudes distintas para un fenómeno en el que tendrían que hermanarse las esferas social, académica e institucional en procura de reconocerse y actuar con coherencia y respeto por la dignidad y bienestar propios. Dado que no existen protocolos de acción ante la ocurrencia de un abandono de



neonatos, cada esfera de la sociedad actúa según su criterio, así, cuando se hace público el hecho, la prensa informa, la policía acude, recoge al bebé, inicia una investigación y, si se dan las cosas, captura a la persona responsable (El Tiempo, 2017c); los jueces dictan sentencia sobre él o la responsable (El Tiempo, 2017a) y las cortes discuten (El Tiempo, 2021a) y el ICBF hace lo que legalmente le es posible (ICBF, 2023).

Como respuesta se presenta por primera vez en doscientos años a discusión el tema ante el Congreso (Senado de la República, 2020) y este es archivado luego del segundo debate (Senado de la República, 2022). Mientras tanto la sociedad civil, los grupos sociales, los distintos sectores poblacionales frente al tema se siguen conduciendo según la tradición y costumbres. Sin información confiable sobre el tema, campañas de prevención, programas de acogida, cifras oficiales, ni instituciones de referencia distintas a ICBF, se siguen presentando los casos de abandono en una sucesión que lejos está de encontrar solución.

Procurar respuestas a la pregunta con que se abre esta discusión implica verificar los marcos legales, las prácticas sociales, las condiciones de existencia y los ideales que constituyen en la sociedad instituciones como la familia, la educación, la crianza y el desarrollo de proyectos de vida. La lectura del proyecto de ley presentado al debate y los requerimientos hechos son reveladores. Los datos demandados como sustento de archivo a la solicitud de crear “cunas de vida para recién nacidos” (Congreso Visible, 2019) se fundamentan en la necesidad de más datos, cifras y estudios en contextos para respaldar la propuesta.

Por supuesto, para la elaboración del proyecto de ley se tomaron en cuenta ejemplos y cifras de referencia en Europa, Japón, Estados Unidos y Sudáfrica, que se pueden evidenciar en los anexos de este documento, de Latinoamérica hay una referencia tangencial a Ecuador (Cueva & Eguiguren, 2019) el proyecto se sustentó ante la ausencia de datos más confiables en casos reportados por periódicos regionales y nacionales. La pregunta por el debate necesario persiste y no parece encontrar viabilidad

entre las tres manifestaciones de la realidad que parecen distanciarse cada vez más y a las que las academias podrían aportar con su quehacer riguroso.

Los distintos repositorios institucionales consultados a octubre de 2023 no arrojan trabajos académicos para asumir el abandono de neonatos en Colombia, en Medellín, Bogotá o cualquier otra capital; en la web la búsqueda por palabras claves como “refugios seguros”, “cunas de abandono”, “abandono de neonatos”, “abandono de bebés” aplicados a Colombia o Medellín están por ser alimentadas con trabajos serios, rigurosos y precisos. Arrojan como posibilidad explorar casos publicados en prensa, derechos de niñez, problemas de lactancia, maltrato infantil y estudios psicosociales de los determinantes de las distintas formas de maltrato y abandono en distintas edades.

### **8.3 Recomendaciones**

Acercarse al fenómeno de abandono de neonatos y a la timidez con la que institucionalmente se ha pretendido abrir espacios para la discusión, el reconocimiento de su existencia y la propuesta de soluciones viables y posibles es desafiante. El tema pone de presente nuestros límites como sociedad, los tabúes, temores y expectativas como ciudadanos y por sobre todo la incompatibilidad de algunas ideas, creencias y prácticas tradicionales con los ideales que como seres humanos reivindicamos.

La aproximación realizada y que se sustenta en distintas fuentes documentales institucionales hace posible presentar recomendaciones, tanto en la esfera institucional como en lo social, académico y disciplinar que compromete al trabajo social, así:

Como sociedad resulta imperativo abrir espacios de reflexión, análisis y reconocimiento de lo que somos, de la correspondencia real entre los valores, los ideales y principios que se enuncian y las prácticas y acciones concretas cotidianas. Establecer vínculos operativos entre los modelos de familia, cada vez más abiertos y reconocidos documentalmente y la demanda que a los individuos se les

presenta en distintos escenarios y espacios por seguir irreductiblemente modelos tradicionales que se refuerzan en los medios, las redes y los ámbitos cotidianos de comunicación, encuentro y sociabilidad.

Las instituciones, por su parte, desde el nivel estatal, con todo lo que compromete, hasta las que, por iniciativa privada, formas de organización de la sociedad civil, iniciativas particulares y la que quizás determina a todas ellas, la familia, están llamadas a definir procedimientos que operativamente sean respetuosos de las propias condiciones más que de los modelos que presentan teorías, contextos y estudios que no siempre toman en cuenta el propio contexto.

La ausencia de cifras reales confiables respecto del abandono de neonatos nacional, por cada región y localidad, es por sí misma un llamado de atención urgente a implementar programas de observación rigurosa y documentada del fenómeno abandono de neonatos y de formas de respuesta a este, personal, familiar e institucional.

Reconocer que no se trata de casos aislados, sino de una práctica cada vez más recurrente quizás sea la clave para comenzar a implementar programas, protocolos e instituciones con presupuesto, normas, herramientas legales, técnicas y tecnológicas suficientes para garantizar el derecho a la vida de los neonatos en condición de abandono, tanto como de las familias que recurren a esta decisión y práctica para intentar, con razón o sin ella, abrir escenarios de bienestar y mejores condiciones de vida.

Las academias, por su parte, tienen en el abandono de neonatos, entre otras muchas posibilidades, un laboratorio social en el que poner a prueba sus funciones sustantivas. No solo la obligación de comprender el fenómeno y sus implicaciones, sino, además generar conocimiento, productos con los que aportar al debate, a la construcción de alternativas de acción, herramientas de intervención con sustento argumentativo y principio de realidad, así como generación de investigación y responsabilidad social.

Es seguro que no se trata de un tema que pueda seguir por fuera de las agendas académicas y en espera de mejores condiciones para comenzar a propiciar espacios en los que se escuchen las voces y se aporten caminos posibles en procura de bienestar de las sociedades a las que se deben y de las que se sustentan las instituciones académicas.

En el mismo sentido, los programas de Trabajo social tendrían por su propia razón de ser discursiva, la tarea de visibilizar documentalmente, con prácticas, con teoría, sistematización de experiencias, desarrollo de instrumentos, creación de programas de observatorio, generación de eventos para el encuentro de experiencias, y por sobre todo, propuestas de intervención efectiva, respetuosa, incluyente para que los datos, la información, las experiencias, los productos, los recursos y los insumos necesarios para afrontar el desafío de procurar condiciones de bienestar a cada miembro de la sociedad no sea simple discurso, indicador para rendir informes o asignatura para ajustar contenidos de aula que no se reconoce en la propia realidad.

## Referencias

- Acevedo, F. H., Gallego, T. C., & Gómez, P. Y. (2017a). Abandono y maltrato en la primera infancia, Una mirada desde la política pública. *Universidad de San Buenaventura*, 6–3, 139–146. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6132043>
- Acevedo, F. H., Gallego, T. C., & Gómez, P. Y. (2017b, febrero 18). Abandono y maltrato en la primera infancia, una mirada desde la política pública. *REDIPE, Red Iberoamericana de Pedagogía*, 138–146. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/revista?codigo=22010>
- Aldeas Infantiles SOS Colombia. (2012). *Proyecto de ley busca crear cunas para bebés abandonados*. <https://www.aldeasinfantiles.org.co/noticias/2012/proyecto-de-ley-busca-crear-cunas-para-bebes-aband>
- Barona, V. L. T. (2016). *El sujeto político en la primera infancia: Análisis de los discursos hegemónicos de ciudadanía, primera infancia y formación ciudadana desde las voces infantiles*. Universidad de Antioquia.
- BBC, N. M. R. (2919). *El buzón para “depositar” bebés recién nacidos no deseados que fue instalado en Estados Unidos - BBC News Mundo*. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-47002568>
- Blasco, M. J. E., & Pérez, T. J. A. (2007). *Metodologías de investigación en las ciencias de la actividad física y del deporte: Ampliando horizontes*. <https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/12270/1/blasco.pdf>
- Botero, B. J. F. (2013, diciembre). Sobre el abandono, seguido de lesiones personales o muerte en Colombia. *Revista de Derecho Penal N°:45, OCT.-DIC*, 159–190. [https://xperta.legis.co/visor/rpenal/rpenal\\_eb776afb81430168e0430a0101510168/revista-de-derecho-penal-contemporaneo/sobre-el-abandono%2c-seguido-de-lesiones-personales-o-muerte%2c-en-colombia](https://xperta.legis.co/visor/rpenal/rpenal_eb776afb81430168e0430a0101510168/revista-de-derecho-penal-contemporaneo/sobre-el-abandono%2c-seguido-de-lesiones-personales-o-muerte%2c-en-colombia)

- Calle, J. (2022, marzo 25). Alarmante aumento de casos de bebés abandonados en la vía pública. *Prensa Comunitaria*. <https://prensacomunitaria.org/2022/03/alarmante-aumento-de-casos-de-bebes-abandonados-en-la-via-publica/>
- Children’s Law Center. (2018, junio). Refugios seguros para bebes abandonados. *University of South Carolina School of Law*. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://sc.edu/study/colleges\_schools/law/centers/childrens\_law/docs\_general/mr\_spanish/safe\_haven\_spanish.pdf
- Congreso de la República. (2000). *Ley 599 de 2000 Código penal colombiano (44097)*. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6388>
- Congreso de la República. (2004). *Código penal Ley 906 de 2004*. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma\_pdf.php?i=14787
- Congreso de la República. (2011). *Ley 1453 de 2011 Reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. (48110)*. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43202>
- Congreso de la República de Colombia. (2020). *Proyecto de Ley de refugios seguros*. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=http%3A%2F%2Fleyes.senado.gov.co%2Fproyectos%2Fimagenes%2Fdocumentos%2FTextos%2520Radicados%2Fproyectos%2520de%2520ley%2F2020%2520-%25202021%2FPL%2520270-20%2520Refugios%2520Seguros.pdf&
- Congreso de la República de Colombia. (2022, febrero 28). *Constitución Política 1991*. [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion\\_politica\\_1991.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html)

- Congreso Visible. (2019). *Cunas de vida para recién nacidos*. Congresovisible.org.  
<https://congresovisible.uniandes.edu.co/elespectador/proyectos-de-ley/por-la-cual-se-establecen/6219/>
- Corte Constitucional de Colombia. (1994, mayo 2). *Sentencia T-217-94*. Corte Constitucional.  
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/T-217-94.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (2003, abril 1). *C-273-03 Derechos del niño*. Corte Constitucional de Colombia. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/C-273-03.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (2006, mayo 10). *Sentencia C-355-06 Derecho a la vida y vida como bien protegido por la Constitución*. Corte Constitucional de Colombia.  
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/c-355-06.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (2011, octubre 7). *Sentencia T-763-11: Derecho a la salud del recién nacido*. Corte Constitucional.  
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/T-763-11.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (2014, noviembre 5). *Sentencia C-829-14 Delitos de homicidio y abandono de hijo fruto de acceso carnal violento, abusivo, o de inseminación artificial o transferencia de ovulo fecundado no consentidas*. Corte Constitucional de Colombia. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/C-829-14.htm>
- Cuartas, R. P. (2021, enero 15). *372 menores de edad han sido abandonados en medio de la pandemia*. *elespectador.com*. <https://www.elespectador.com/investigacion/372-menores-de-edad-han-sido-abandonados-en-medio-de-la-pandemia-article/>
- Cueva, F. J. L., & Eguiguren, E. C. A. (2019, noviembre 17). El derecho a la vida y a la salud de los neonatos abandonados en Ecuador. *Ius Humani Revista de Derecho Vol. 8, 8*, 143–168. <https://doi.org/10.31207/ih.v8i0.207>

- Delgado, J. (2020). *Tener un hijo no deseado: Las consecuencias para los padres y los niños*.  
Etapa infantil. <https://www.etapainfantil.com/hijo-no-deseado-consecuencias-padres-ninos>
- El Colombiano. (2022, enero 22). *Abandonan a bebé de seis meses en El Santuario*.  
Elcolombiano.com. <https://www.elcolombiano.com/antioquia/bebe-fue-abandonado-en-el-santuario-antioquia-PA16439767>
- El Espectador. (2011, octubre 15). *“Buzón” para abandonar bebés ayuda a salvar vidas*.  
elespectador.com. <https://www.elespectador.com/salud/buzon-para-abandonar-bebes-ayuda-a-salvar-vidas-article-305753/>
- El Espectador. (2014, junio 26). *Aumenta abandono de menores*. elespectador.com.  
<https://www.elespectador.com/bogota/aumenta-abandono-de-menores-article-500654/>
- El País. (2023, abril 12). *Indignación en Medellín por hallazgo de un bebé abandonado sobre un racimo de plátano*. El País.com.co. <https://www.elpais.com.co/colombia/indignacion-en-medellin-por-hallazgo-de-un-bebe-abandonado-sobre-un-racimo-de-platano.html>
- El Tiempo. (2017a, abril 4). *Penas para los padres que abandonen a sus hijos*. ELTIEMPO.COM.  
<https://www.eltiempo.com/bogota/penas-para-los-padres-que-abandonen-a-sus-hijos-74506>
- El Tiempo. (2017b, noviembre 19). *Una bebé fue abandonada en una bolsa en Santa Fe de Antioquia*. ELTIEMPO.COM. <https://www.eltiempo.com/colombia/medellin/una-bebe-fue-abandonada-en-una-bolsa-en-santa-fe-de-antioquia-152988>
- El Tiempo. (2017c, noviembre 23). *Capturan a mujer que abandonó a bebé en Santa Fe de Antioquia*. ELTIEMPO.COM. <https://www.eltiempo.com/colombia/medellin/capturan-a-mujer-que-abandono-a-bebe-en-santa-fe-de-antioquia-154574>



El Tiempo. (2020a, junio 6). *Encuentran bebé abandonado con una carta en Barranquilla.*

ELTIEMPO.COM. <https://www.eltiempo.com/colombia/barranquilla/encuentran-bebe-abandonado-con-una-carta-en-barranquilla-503964>

El Tiempo. (2020b, junio 6). *Encuentran bebé abandonado con una carta en Barranquilla -*

*Barranquilla - Colombia.* ELTIEMPO.COM.

<https://www.eltiempo.com/colombia/barranquilla/encuentran-bebe-abandonado-con-una-carta-en-barranquilla-503964>

El Tiempo. (2020c, julio 2). *Bebé abandonado en una caja de cartón en Aguachica Cesar.*

ELTIEMPO.COM. <https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/bebe-abandonado-en-una-caja-de-carton-en-aguachica-cesar-513404>

El Tiempo. (2020d, julio 7). *Bebé sobrevivió al frío y abandono de su madre en el sur de Cali.*

ELTIEMPO.COM. <https://www.eltiempo.com/colombia/cali/bebe-sobrevivio-al-frio-y-abandono-de-su-madre-en-el-sur-de-cali-515498>

El Tiempo. (2020e, agosto 6). *Bebé abandonada en maleta es encontrada por la Policía -*

*Bogotá -*. ELTIEMPO.COM. <https://www.eltiempo.com/bogota/bebe-abandonada-en-maleta-es-encontrada-por-la-policia-526546>

El Tiempo. (2020f, noviembre 17). *Bogotá: bebé recién nacido es arrojado a contenedor de*

*basura en localidad de Engativá - Bogotá.* ELTIEMPO.COM.

<https://www.eltiempo.com/bogota/bogota-bebe-recien-nacido-es-arrojado-a-contenedor-de-basura-en-localidad-de-engativa-549399>

El Tiempo. (2021a, abril 16). *Corte tumba norma que trataba como homicidio el abandono de*

*un bebé.* ELTIEMPO.COM. <https://www.eltiempo.com/justicia/cortes/corte-tumba-norma-que-trataba-como-homicidio-el-abandono-de-un-bebe-581479>

- El Tiempo. (2021b, septiembre 22). *Antioquia: Abandonan a dos bebés en Puerto Berrío - Medellín - Colombia*. ELTIEMPO.COM.  
<https://www.eltiempo.com/colombia/medellin/antioquia-abandonan-a-dos-bebes-en-puerto-berrio-620074>
- El Tiempo. (2021c, noviembre 19). *Feto abandonado en Kennedy. Bogotá*. ELTIEMPO.COM.  
<https://www.eltiempo.com/bogota/feto-abandonado-en-kennedy-bogota-633317>
- El Tiempo. (2023). *Curiosa historia de hombre que entra en una misa y deja a su hijo en altar*. ELTIEMPO.COM. <https://www.eltiempo.com/cultura/gente/curiosa-historia-de-hombre-que-entra-en-una-misa-y-deja-a-su-hijo-en-altar-791815>
- Espada, B. (2021, abril 28). *Buzones para bebés: qué son y para qué sirven*. OkDiario.  
<https://okdiario.com/bebes/buzones-bebes-2740708>
- Goldstein, D. (2022, agosto 8). *Los 'buzones para bebés' generan preocupación en EE. UU.* The New York Times. <https://www.nytimes.com/es/2022/08/08/espanol/buzones-refugio-seguro-bebes.html>
- Gutiérrez, de P. V. (2015). *Familia y cultura en Colombia: tipologías, funciones y dinámica de la familia. Manifestaciones múltiples a través del mosaico cultural y estructuras sociales* (Universidad de Antioquia, Ed.). chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://asc2.files.wordpress.com/2008/07/pages-from-59360954-gutierrez-de-pineda-virginia-familia-y-cultura-en-colombia-2.pdf
- Hauser, M. P. (2016). *Modalidades del vínculo mamá-bebé de alto riesgo y su relación con el desarrollo del niño durante el primer año de vida* (Vol. 1). Universidad Nacional de San Luis. [www.neu.unsl.edu.ar](http://www.neu.unsl.edu.ar)
- Hogar Valle Feliz. (2020). *Cuna de Vida*. <https://vallefeliz.org/cuna-de-vida/>

- ICBF. (2019a). *ICBF ha brindado protección a 10 bebés recién nacidos abandonados durante 2019*. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.  
<https://www.icbf.gov.co/noticias/icbf-ha-brindado-proteccion-10-bebes-recien-nacidos-abandonados-durante-2019>
- ICBF. (2019b). *Observatorio ICBF*. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.  
<https://www.icbf.gov.co/observatorio-presentación>
- ICBF. (2019c, agosto 28). *ICBF ha brindado protección a 10 bebés recién nacidos abandonados durante 2019*. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.  
<https://www.icbf.gov.co/noticias/icbf-ha-brindado-proteccion-10-bebes-recien-nacidos-abandonados-durante-2019>
- ICBF. (2020a, enero 12). *ICBF protege a bebé recién nacido abandonado en Yopal, Casanare*. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. <https://www.icbf.gov.co/noticias/icbf-protege-bebe-recien-nacido-abandonado-en-yopal-casanare>
- ICBF. (2020b, febrero 23). *ICBF protege a bebé recién nacida abandonada en Aquitania, Boyacá*. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.  
<https://www.icbf.gov.co/noticias/icbf-protege-bebe-recien-nacida-abandonada-en-aquitania-boyaca>
- ICBF. (2020c, julio 19). *ICBF asigna madre sustituta para acompañar bebé recién nacida abandonada en Villavicencio*. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.  
<https://www.icbf.gov.co/noticias/icbf-asigna-madre-sustituta-para-acompanar-bebe-recien-nacida-abandonada-en-villavicencio>
- ICBF. (2020d, julio 19). *ICBF asigna madre sustituta para acompañar bebé recién nacida abandonada en Villavicencio*. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

<https://www.icbf.gov.co/noticias/icbf-asigna-madre-sustituta-para-acompanar-bebe-recien-nacida-abandonada-en-villavicencio>

ICBF. (2020e, diciembre 10). *Bajo protección del ICBF permanece niño abandonado en Valledupar*. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

<https://www.icbf.gov.co/noticias/bajo-proteccion-del-icbf-permanece-nino-abandonado-en-valledupar>

ICBF. (2020f, diciembre 11). *ICBF protege a recién nacido presuntamente abandonado en Cartagena*. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

<https://www.icbf.gov.co/noticias/icbf-protege-recien-nacido-presuntamente-abandonado-en-cartagena>

ICBF. (2020g, diciembre 11). *ICBF protege a recién nacido presuntamente abandonado en Cartagena*. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

<https://www.icbf.gov.co/noticias/icbf-protege-recien-nacido-presuntamente-abandonado-en-cartagena>

ICBF. (2020h, diciembre 11). *ICBF protege a recién nacido presuntamente abandonado en Cartagena*. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

<https://www.icbf.gov.co/noticias/icbf-protege-recien-nacido-presuntamente-abandonado-en-cartagena>

ICBF. (2021a). *Estadísticas misionales*. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

<https://www.icbf.gov.co/estadisticas>

ICBF. (2021b, enero 5). *Bebé abandonado en Medellín quedará bajo protección del ICBF*.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. <https://www.icbf.gov.co/noticias/bebe-abandonado-en-medellin-quedara-bajo-proteccion-del-icbf>

- ICBF. (2021c, enero 15). *Bebé abandonado en Medellín quedará bajo protección del ICBF*. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. <https://www.icbf.gov.co/noticias/bebe-abandonado-en-medellin-quedara-bajo-proteccion-del-icbf>
- ICBF. (2022a, enero 20). *ICBF protege a tres niños presuntamente en situación de abandono en San José del Guaviare*. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. <https://www.icbf.gov.co/noticias/icbf-protege-tres-ninos-presuntamente-en-situacion-de-abandono-en-san-jose-del-guaviare>
- ICBF. (2022b, enero 28). *ICBF brinda protección a bebé abandonado en El Santuario, Antioquia*. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. <https://www.icbf.gov.co/noticias/icbf-brinda-proteccion-bebe-abandonado-en-el-santuario-antioquia>
- ICBF. (2022c, febrero 15). *ICBF protege a bebé abandonada en Bogotá*. Instituto de Bienestar familiar. <https://www.icbf.gov.co/noticias/icbf-protege-bebe-abandonada-en-bogota>
- ICBF. (2022d, marzo 2). *ICBF protege a bebé abandonado en Campoalegre, Huila*. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. <https://www.icbf.gov.co/noticias/icbf-protege-bebe-abandonado-en-campoalegre-huila>
- ICBF. (2022e, marzo 2). *ICBF protege a bebé abandonado en Santa Marta*. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. <https://www.icbf.gov.co/noticias/icbf-protege-bebe-abandonado-en-santa-marta>
- ICBF. (2022f, septiembre 2). *Abandono: Portal ICBF*. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. <https://www.icbf.gov.co/buscar/?query=abandono&pagenum=3&start=20&type=load&core=csv&sort=rlv>

ICBF. (2022g, septiembre 2). *ICBF brinda protección a bebé rescatado en Bucaramanga*.

Instituto Colombiano de Bienestar familiar. <https://www.icbf.gov.co/noticias/icbf-brinda-proteccion-bebe-rescatado-en-bucaramanga>

ICBF. (2022h, noviembre 29). *Bajo protección del ICBF permanece bebé abandonado en*

*Barranquilla*. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

<https://www.icbf.gov.co/noticias/bajo-proteccion-del-icbf-permanece-bebe-abandonado-en-barranquilla>

ICBF. (2023, abril 11). *ICBF restablece derechos de bebé encontrado en abandono en Medellín*.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. <https://www.icbf.gov.co/noticias/icbf-restablece-derechos-de-bebe-encontrado-en-abandono-en-medellin>

ICBF. (3013, marzo 7). *Concepto 035: Derecho del bienestar familiar*. Instituto Colombiano de

Bienestar Familiar.

[https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/concepto\\_icbf\\_0000035\\_2013.htm](https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/concepto_icbf_0000035_2013.htm)

ICBF, I. C. de B. F. (2006). *Ley 1098: Código de la Infancia y adolescencia infancia*.

<https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/codigoinfancialey1098.pdf>

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2020a, enero 12). *ICBF protege a bebé recién*

*nacido abandonado en Yopal, Casanare*. <https://www.icbf.gov.co/noticias/icbf-protege-bebe-recien-nacido-abandonado-en-yopal-casanare>

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2020b, febrero 23). *ICBF protege a bebé recién*

*nacida abandonada en Aquitania, Boyacá | Portal ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF*. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

<https://www.icbf.gov.co/noticias/icbf-protege-bebe-recien-nacida-abandonada-en-aquitania-boyaca>

La FM. (2019, agosto 28). *Al menos 45 bebés fueron abandonados entre 2018 y 2019.*

lafm.com. <https://www.lafm.com.co/colombia/al-menos-45-bebes-recien-nacidos-fueron-abandonados-entre-2018-y-2019>

Lasexta.com. (2019, mayo 22). *Abandonan a una bebé de tres días en plena calle junto a una nota en San Javier (Murcia).* Lasexta.com.

[https://www.lasexta.com/noticias/sociedad/abandonan-bebe-tres-dias-plena-calle-junto-nota-san-javier-murcia\\_201905225ce56ca30cf274c1d9fb62b9.html](https://www.lasexta.com/noticias/sociedad/abandonan-bebe-tres-dias-plena-calle-junto-nota-san-javier-murcia_201905225ce56ca30cf274c1d9fb62b9.html)

López, C. R. E. (2015). Interés superior de los niños y niñas: definición y contenido. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 13(1), 51–70.

<https://doi.org/10.11600/1692715x.1311210213>

Moreno, M. J. M. (2003). Estudio sobre las repercusiones lingüísticas del maltrato y abandono emocional infantil. *Revista de Logopedia, Foniatría y Audiología*, 211–222.

OCFS. (2005). *Ley de protección de infantes abandonados.* Oficina de Servicios a la Infancia y a la Familia. <https://es.ocfs.ny.gov/programs/safe/>

OMS. (2020, septiembre 19). *Mejorar la supervivencia y el bienestar de los recién nacidos.*

Organización Mundial de la Salud. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/newborns-reducing-mortality>

OMS. (2023). *Nacimientos prematuros.* Organización Mundial de la Salud.

<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/preterm-birth>

Organización Mundial de la salud. (2020, septiembre 19). *Mejorar la supervivencia y el*

*bienestar de los recién nacidos.* <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/newborns-reducing-mortality>

- Osaki, T. (2022, julio 28). *El «buzón de bebés» de Japón, la idea polémica que salva cientos de vidas*. El Debate. <https://www.eldebate.com/internacional/20220728/buzon-bebes-japon-idea-contra-todo-pronostico-salva-vidas.html>
- Pineda, L., & Moreno, L. (2008, diciembre 2). Factores psicosociales asociados al abandono infantil de un grupo de adolescentes institucionalizadas en un centro de protección en la ciudad de Bogotá. *Psychologia. Avances de la disciplina*, 151–182.  
<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=297225162005>
- PNUD. (2021). *COVID19\_Pobreza Monetaria* (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Ed.). chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfindmkaj/[https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/migration/co/UNDP\\_Co\\_POB\\_Publicaciones\\_COVID19\\_Pobreza\\_Monetaria\\_Libros\\_Desarrollo\\_PNUD\\_Abr29\\_2021-1.pdf](https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/migration/co/UNDP_Co_POB_Publicaciones_COVID19_Pobreza_Monetaria_Libros_Desarrollo_PNUD_Abr29_2021-1.pdf)
- Quiroz, O. Á. L. (2018). *Proyecto de Ley cunas salvadoras. N° 211/2016-CR: Regula el nacimiento confidencial y ampara al expósito como una de las medidas armónicas al embarazo por violación sexual y el derecho a la vida del menor* [Tesis para optar al título profesional de abogado, Universidad Católica San Pablo]. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfindmkaj/[http://repositorio.ucsp.edu.pe/bitstream/UCSP/15596/1/QUIROZ\\_OVIEDO\\_ANG\\_PRO.pdf](http://repositorio.ucsp.edu.pe/bitstream/UCSP/15596/1/QUIROZ_OVIEDO_ANG_PRO.pdf)
- RAE, R. A. de la L. E. (2020). *Diccionario de la lengua española | Edición del Tricentenario | RAE - ASALE*. <https://dle.rae.es/>
- RCN. (2020, marzo 24). *Cuarentena preventiva: un bebé fue abandonado en Medellín*. RCN Radio. <https://www.rcnradio.com/colombia/antioquia/un-bebe-fue-abandonado-durante-la-cuarentena-preventiva-en-medellin>



- Rosado, A. C. R. (2022). *Factores psicosociales asociados al abandono paternal en padres entre los 18 y 24 años en el barrio Ondas del Caribe en Santa Marta*. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/http://repositorio.uan.edu.co/bitstream/123456789/6797/4/2022\_CelindaRosado.pdf
- Salcedo, A. Y. A. (2021a). *Regulación de una sanción por el abandono de un neonato en el Código Penal* [Universidad César Vallejo]. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/66777/Salcedo\_AYA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Salcedo, A. Y. A. (2021b). *Regulación de una sanción por el abandono de un neonato en el Código Penal*. file:///C:/Users/57310/Downloads/Salcedo\_AYA-SD.pdf
- Sanín, J. A. L. (2013, enero). Abandono infantil: estado de la cuestión. *Textos y Sentidos*, 88–117. <https://revistas.ucp.edu.co/index.php/textosysentidos/article/download/529/537/>
- Senado de la República. (2020). *Proyecto de Ley 192-2020*. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://leyes.senado.gov.co/proyectos/images/documentos/Textos%20Radicados/proyectos%20de%20ley/2020%20-%202021/PL%20192-20%20Regulacion%20Alimentos.pdf
- Senado de la República. (2022). *Gaceta del Congreso Senado y Cámara*.  
[www.imprenta.gov.cowww.secretariasenado.gov.cowww.imprenta.gov.cowww.secretariasenado.gov.co](http://www.imprenta.gov.cowww.secretariasenado.gov.cowww.imprenta.gov.cowww.secretariasenado.gov.co)
- Tamayo, O. H. Y. (2018, abril 18). Entre 2017 y febrero de este año 202 niños fueron abandonados en Antioquia. *El Tiempo*.  
<https://www.eltiempo.com/colombia/medellin/entre-2017-y-febrero-de-este-ano-202-ninos-fueron-abandonados-en-antioquia-206408>

UNICEF. (2017, octubre 19). *7.000 recién nacidos mueren cada día a pesar de los progresos en la supervivencia infantil, según un nuevo informe*. UNICEF.

<https://www.unicef.org/es/comunicados-prensa/7000-reci%C3%A9n-nacidos-mueren-cada-d%C3%ADa-pesar-de-los-progresos-en-la-supervivencia>

Wilches, S. C. J. (2021). *Proyecto de Ley 157/12*. Senado de la República.

<https://congresovisible.uniandes.edu.co/proyectos-de-ley/ppor-la-cual-se-establecen-las-cunas-de-vida-para-recien-nacidos-y-se-dictan-otras-disposiciones-cunas-de-vida-para-recien-nacidos/6219/>

## Anexos

### Anexo 1.

**Tabla 3: Experiencias y antecedentes tomadas en cuenta para construir argumentación respecto los refugios de vida**

Ubicación	Año	Descripción
Europa	1779	Alguien se apiadó de los niños abandonados y creó el llamado “Torno”, ya usado en Europa en la edad media. Consistía en un cuadrado con su respectiva puerta, instalado en alguna iglesia o convento del tamaño de un montacargas, adentro un medio círculo de madera, dividido en dos mitades, permitía abandonarlos “con discreción” ya que al girarlo quedaba oculta la cara de quien deposita en el torno a los bebés.
Buenos Aires	1891	Consistía en un nicho con puerta de madera y una campana donde en su interior había una especie de noria dividida en dos mitades, para permitir poner al niño en una urna y al hacerlo girar permitía el anonimato del depositante. Casi todos los niños allí depositados llevaban después el apellido Expósito (o Espósito), lo mismo las instituciones que les daban albergue.
Europa	2000	resurge en Europa esta modalidad y se extiende en la actualidad a varias ciudades europeas, con el rotulo de “Baby Box” que ya funciona en varios países (Alemania, Bélgica, Austria, Eslovaquia, Suiza, Italia, Sudáfrica y Hungría), se trata de una caja que está al alcance de los que han engendrado un hijo que no desean o no pueden mantener, para depositar al recién nacido sin necesidad de que nadie los vea ni sean juzgados. El sistema consta de una ventana y un cubículo en el que se deposita al bebé. Después se debe presionar el timbre para que el médico acuda a atenderlo y llevarlo a un hospital de maternidad donde las autoridades procederán a los trámites para su adopción.
Hamburgo	2000	Los defensores de la medida creen que así se evitan muertes indeseadas. A pesar de lo raro y polémico que puede sonar, en realidad han bajado las muertes o enfermedades graves en bebés por ser abandonados.
Australia		los “baby nest” sirven para entregar al bebé en condiciones seguras, cumplen 10 años de existencia en el país, como uno de los instrumentos junto al parto anónimo para evitar el abandono descontrolado e incluso el homicidio de recién nacidos.
Roma		ubicado en las puertas del Policlínico Casilino (Calle Vía Casilina), se ha dispuesto un lugar similar a la cabina de teléfono, pero con la diferencia de que el cartel con la foto es la de un

bebé y la frase “No lo abandones, confíanoslo a nosotros” en varios idiomas indica que allí se puede dejar al recién nacido no deseado.

Bélgica

es el de las denominadas “Caja para los abandonados”, es la Baby Box instalada en este país por una ONG. Esta se encuentra en el interior de un portal, donde hay una cuna, antes de abandonar al bebé, la madre deberá imprimir la huella de su pie en un papel por si se arrepiente y quiere recuperar a su hijo. Después, una vez que cierra la puerta de este portal, suena la alarma en la ONG, y tras un tiempo prudencial para conservar el anonimato de la madre, un médico se traslada a recoger al bebé.

Sudáfrica

una nueva iniciativa en Ciudad del Cabo, llamada “bebé seguro” montado en una pared de un centro comunitario, en un esfuerzo de los trabajadores de Kim Highfield ante el incremento en el abandono de bebés. Steven Otter, portavoz de Western Cape MEC, estima que unos 500 bebés son abandonados en la provincia cada año, por lo que buscan que esta iniciativa salve vidas.

Corea del sur

Aproximadamente 600 los bebés no deseados que eran abandonados en las calles de Seúl, cada año. Muchos de ellos no sobrevivían. Esta trágica pérdida de vidas motivó a que se estableciera en una calle residencial de Seúl, Corea, el “Lugar para dejar bebés”, que es una caja con acomodación, luz y calefacción que mantienen al bebé cómodo. Una campana suena cuando alguien pone al bebé en la caja. Entonces un voluntario viene de inmediato a llevarse al bebé.

Lamentablemente, sólo un 20% de los niños abandonados son rescatados y llevados a centros de protección temporal. Se dice que cientos mueren en las calles.

Estados Unidos

los Estados de USA tienen leyes de "refugio seguro" (infant safe haven laws) para evitar que las madres que se sienten desesperadas abandonen a sus recién nacidos en sitios desprotegidos.

Estas leyes permiten que las madres dejen a sus bebés, en los primeros días de nacidos, en ciertos lugares (por lo general hospitales o estaciones de bomberos) sin tener que dar su nombre u otro tipo de información que los identifique. Los bebés reciben atención médica y después son candidatos a adopción. En muchos estados, la madre dispone de un tiempo limitado para regresar por su bebé si cambia de opinión

## Anexo 2.

Tabla 4: Líneas actuales de atención a la mujer en Colombia

Ubicación	Número	Servicio
Línea nacional	155	Esta línea gratuita fue creada en el 2013 con la finalidad de orientar a la mujer en temas de violencia de género que se encuentra en funcionamiento las 24 horas del día, todos los días de la semana, y para febrero de 2015 recibía un promedio de 760 llamadas diarias <sup>11</sup> . Los departamentos de los que se reciben el mayor número de llamadas son en su mayoría Bogotá, Atlántico, Valle y Antioquia.
Línea Púrpura en Bogotá	018000112137	La Secretaría Distrital de Salud y la de la Mujer, buscan que las mujeres puedan llamar a denunciar sin temor los casos de agresión física y psicológica que viven. La Línea Púrpura, como se denomina, busca prevenir el feminicidio, el daño emocional y las afectaciones en la salud de las mujeres, a través de la orientación y atención psicosocial en línea.
Medellín	123	La Secretaría de la Mujer de Medellín puso en marcha la Línea 123 Mujer en marzo de 2013, para atender y brindar protección a las mujeres víctimas de violencia. En 2016, este servicio atendió a 3.750 mujeres, quienes fueron acompañadas por especialistas, a través de una ruta de atención segura y oportuna.
Bucaramanga	6425000	La línea amiga, fue puesta a disposición por la Secretaría de Desarrollo Social y el Centro Integral de la Mujer, para que las mujeres denuncien casos de violencia y reciban orientación psicológica y jurídica gratuita.
Barranquilla	123	Funciona de manera gratuita las 24 horas del día, para brindar orientación a las mujeres embarazadas sobre los controles, ubicación de los centros de atención más cercanos en casos de una urgencia obstétrica y derechos de la mujer. Esta línea telefónica que está a cargo de enfermeras y personal capacitado en la atención de gestantes también contribuye al mejoramiento de la salud materna en el Distrito de Barranquilla y garantiza que se dé prioridad a la atención de posibles emergencias.

## Anexo 3.

Tabla 5: Sentencias y descripciones de casos de interés

Documento	Descripción
<p>Sentencia No. T-217/94 (Corte Constitucional de Colombia, 1994)</p> <p>REF: expediente T-32.597 Petionario: Eugenia Patricia Martínez de Cardozo. Procedencia: Juzgado Primero Penal del Circuito de Fusagasugá. Magistrado Ponente: Alejandro Martínez Caballero.</p>	<p>Eugenia Patricia Martínez de Cardozo considera que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Defensoría de Familia de Fusagasugá le han vulnerado a ella los derechos fundamentales consagrados en los artículos 16, 22, 23, 28, 29 y 44 de la Carta Política. Además, pide protección para el menor Juan Sebastián a fin de garantizarle el libre desarrollo de su personalidad y los derechos fundamentales del niño (art. 16 y 44 C.P.).</p> <p>Exige que las entidades acusadas se abstengan de molestarla a ella y a su familia, no le alteren la paz, le resuelvan la solicitud de admitirla como "hogar amigo de Sebastián", y que se tramite una recusación formulada contra Laura Bohórquez de Sánchez, Defensora de Familia C. 2 #6 de la Regional Cundinamarca. En relación con el menor Juan Sebastián, pide que, como mecanismo transitorio, "se me constituya en hogar amigo de mi niño Sebastián, hasta cuando verifique (sic) una sentencia en el proceso de adopción que iniciaré en el término legal, a fin de obtener la filiación civil de mi niño".</p>
<p>Sentencia T-763/11 (Corte Constitucional de Colombia, 2011)</p> <p>Referencia: expediente T-3096342 Acción de tutela presentada por James Meléndez Castillo, en representación de la menor Linda Mariana Meléndez Benavides, contra Saludcoop EPS. Magistrada Ponente: María Victoria Calle Correa. Bogotá, D.C., siete (7) de octubre dos mil once (2011)</p>	<p>... los niños cuentan con especial protección constitucional sobre sus derechos a la salud y la seguridad social, particularmente los recién nacidos, que al estar iniciando la vida se encuentran en un estado de vulnerabilidad, por lo cual necesitan de una atención más calificada en salud y alimentación por parte de la familia, la sociedad y Estado. De esta forma, tanto las entidades públicas como privadas tienen un deber de cuidado sobre el bienestar de los niños, para lo cual deben procurar siempre, entre otros, garantizar que tengan el acceso al más alto nivel posible de salud y nutrición durante los primeros años de vida, atendiendo en sus actuaciones al interés superior del menor.</p>
<p>(Corte Constitucional de Colombia, 2014)</p>	<p>La Corte Constitucional declaró exequibles las tipificaciones que el Código Penal da a la muerte y el abandono del hijo recién nacido que ha sido producto de acceso carnal violento o abusivo o de la fecundación asistida que no ha sido consentida (artículos 108 y 128 de la Ley 599 del 2000). Por una votación de seis a dos, la Sala Plena no aceptó los reparos de los accionantes, según los cuales este tratamiento menos gravoso por la comisión de estas conductas hacía pensar que se le daba un menor valor a la vida de los niños nacidos bajo estas condiciones. La Procuraduría había solicitado declarar inexecutable las normas, teniendo en cuenta lo ordenado por el artículo 41 de la Ley 1453</p>

del 2011 (que modifica el artículo 130 de la Ley 599 del 2000), en el que se contempla que la muerte como consecuencia del abandono debe recibir la misma consideración que el homicidio, tal cual está contemplado en el artículo 103 de esa misma legislación.

sentencia C-273/03  
(Corte Constitucional de Colombia, 2003)

DERECHOS DEL NIÑO-Protección integral – Aplicación -Carácter Fundamental -Mecanismos de protección -Efectividad de la protección integral

Los derechos de los niños no dependen de ninguna condición especial y se aplican a todos por igual; constituyen un conjunto de derechos-garantía frente a la acción del Estado y representan un deber de los poderes públicos de concurrir a la satisfacción de los derechos –prestación que contemplan.

La protección integral de los derechos del niño se hace efectiva a través del principio del interés superior del niño, consagrado en el mismo artículo 44 Superior al disponer que “los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”, y en el numeral 1° del artículo tercero de la Convención de los Derechos del Niño, en virtud del cual “En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”.

Sentencia C-829/14  
(Corte Constitucional de Colombia, 2014)

Delitos de homicidio y abandono de hijo fruto de acceso carnal violento, abusivo, o de inseminación artificial o transferencia de ovulo fecundado no consentidas-Menor punibilidad, no vulnera el derecho a la igualdad, ni implica desprotección del derecho a la vida o del interés superior del menor/punibilidad reducida en delitos de homicidio y abandono de hijo fruto de acceso carnal violento, abusivo, o de inseminación artificial o transferencia de ovulo fecundado no consentidas-Trato diferenciado

Sentencia C-355/06  
(Corte Constitucional de Colombia, 2006)

Referencia: expedientes D- 6122, 6123 y 6124 Demandas de inconstitucionalidad contra los Arts. 122, 123 (parcial), 124, modificados por el Art. 14 de la Ley 890 de 2004, y 32, numeral 7, de la ley 599 de 2000 Código Penal.  
Demandantes: Mónica del Pilar Roa López,

La demandante considera que las normas demandadas violan el derecho a la dignidad, la autonomía reproductiva y al libre desarrollo de la personalidad establecidos en el preámbulo, los artículos 1°, 16 y 42 de la Constitución Política. Igualmente encuentra vulnerados el derecho a la igualdad y a la libre determinación (art. 13 C.P.), el derecho a la vida, a la salud y a la integridad (arts. 11,12,43,49 C.P.), el derecho a estar libre de tratos crueles inhumanos y degradantes (art. 12 C.P.), y las obligaciones de derecho internacional de derechos humanos (art. 93 C.P.).

Pablo Jaramillo Valencia, Marcela Abadía Cubillos, Juana Dávila Sáenz y Laura Porras Santillana. Magistrados Ponentes: Dr. Jaime Araújo Rentería Dra. Clara Inés Vargas Hernández

**artículo 130 de la normativa penal colombiano antes de su modificación**  
(Botero, 2013)

Antes de la modificación traída por el artículo 41 de la Ley 1453 del 2011.

Código Penal colombiano (Congreso de la República, 2000),  
artículo 41 de la Ley 1453 del 2011 (Congreso de la República, 2011)

El tipo de abandono, sus modalidades, y la agravación de aquellos cuando sobrevenga lesiones personales o la muerte para el abandonado, son un punto común en varias legislaciones penales. La situación de la muerte como agravante tiene varios sistemas de regulación siendo el colombiano el único donde muta la agravante por un Homicidio, a título de dolo eventual.

“ART. 130. —Circunstancias de agravación. Si de las conductas descritas en los artículos anteriores se siguiere para el abandonado alguna lesión personal, la pena respectiva se aumentará hasta en una cuarta parte. Si sobreviniere la muerte, el aumento será de una tercera parte a la mitad”. El artículo establecía dos agravantes específicos para las tres modalidades de abandono descritas en los artículos 127 y 128 de la codificación penal colombiana, esto es: I. abandono de menores de edad (primera parte del C. P., art. 127, inc. 1.º); II. abandono de personas que no pueden valerse por sí mismas (primera parte del C. P., art. 127, inc. 2.º), y III. abandono de hijo producto de conductas delictivas específicas, o lo que es lo mismo, de hijo engendrado por *causa criminis* (C. P., art. 128).

Tipifican la muerte y el abandono del hijo recién nacido que ha sido producto de acceso carnal violento o abusivo o de fecundación asistida no consentida.

Señala **que la muerte como consecuencia del abandono debe recibir la misma pena que el homicidio, prevista en el artículo 103 del Código Penal.**



## Anexo 4.

Tabla 6: Variables de análisis, fuente y observaciones

Comparativo de los argumentos legales con las motivaciones de los progenitores para garantizar los derechos del neonato

Variable	Fuente	Observación
Casos de abandono	(OMS, 2020)	<p>En 2019 murieron en todo el mundo 2,4 millones de niños en su primer mes de vida. Cada día mueren unos 6700 recién nacidos, cifra que representa el 47% de todas las muertes de menores de 5 años, un aumento respecto del 40% registrado en 1990.</p> <p>Desde 1990 se ha progresado considerablemente en lo que se refiere a la supervivencia infantil. La cifra mundial de muertes neonatales se redujo de 5,0 millones en 1990 a 2,4 millones en 2019. Sin embargo, la disminución de la mortalidad neonatal entre 1990 y 2019 ha sido más lenta que la de la mortalidad posneonatal de menores de 5 años. La proporción de muertes neonatales entre las muertes de menores de 5 años es todavía relativamente baja en África Subsahariana (36%), que sigue siendo la región con las tasas más altas de mortalidad de menores de 5 años. (Organización Mundial de la salud, 2020)</p>
Casos de abandono	(ICBF, 2020a)	<p>El 12 de enero del 2020 Bajo Protección del ICBF se encuentra un bebé recién nacido que fue abandonado en una alcantarilla de la capital de Casanare y que fue rescatado por la Policía de Infancia y Adolescencia. El ICBF protegió a 8 bebés recién nacidos que fueron abandonados: 2 casos en Bogotá y un caso en Antioquia, Córdoba, Guainía, Magdalena, Risaralda y Valle del Cauca. (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2020a) este caso de abandono fue denunciado por una habitante del sector.</p>
Casos de abandono	(ICBF, 2020b)	<p>Febrero del 2020 se registra otro caso de abandono Bajo protección del ICBF se encuentra una bebé recién nacida abandonada en la vereda Pérez de Aquitania en Boyacá. La bebé fue hallada por un vecino que transitaba por el sector de Agua Blanca, quien avisó a la Policía de Infancia y Adolescencia, y de inmediato fue trasladada en</p>

ambulancia hacia el municipio de Sogamoso, donde fue atendida en el Hospital San Luis (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2020)

Casos de abandono	(ICBF, 2022a)	El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF, 2020c) asignó una madre sustituta para acompañar a una bebé recién nacida que fue encontrada abandonada en Villavicencio, departamento del Meta
	(ICBF, 2022c)	Bajo protección del ICBF permanece un bebé de días de nacido luego de que aparentemente fuera abandonado en la terraza de una casa ubicada en un barrio de Valledupar, departamento del Cesar.
	(ICBF, 2020f)	El ICBF ubicó en hogar sustituto a un bebé recién nacido, que presuntamente fue abandonado en una clínica de Cartagena.
	(ICBF, 2022g)	El 20 de enero del 2022 se evidencia otro caso de abandono en San José del Gaviare El (ICBF) remitió a un Hogar de Paso a tres niños de 8 meses, 2 y 4 años, presuntamente en situación de abandono y que fueron hallados encerrados en su vivienda donde permanecieron solos por más de 12 horas. (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2022)
	(ICBF, 2020e)	Bajo protección del ICBF se encuentra una bebé de pocos días de nacida, presuntamente dejada en abandono y que se encuentra en un centro hospitalario en Bogotá
	(ICBF, 2020g)	El ICBF acogió bajo protección a un bebé de 30 días de nacido, quien fue hallado en situación de abandono en Bucaramanga, luego de ser raptado en Cúcuta.
	(ICBF, 2021c)	Bajo protección del ICBF permanece un bebé de dos días de nacido luego de que presuntamente fuera abandonado en un parque en el norte de Barranquilla
	(ICBF, 2022h)	Bajo protección del ICBF se encuentra un bebé de pocos días de nacido que fue abandonado en el municipio de Campoalegre, Huila
	(ICBF, 2022d)	Bajo protección del ICBF se encuentra un bebé de pocos días de nacido que fue abandonado en la ciudad de Santa Marta
	(ICBF, 2022b)	El ICBF dejó bajo protección a un bebé de 8 meses abandonado presuntamente por su madre en el municipio de El Santuario Antioquia.

Progenitores	(Rosado, 2022)	<p>El ICBF dejará bajo protección a un bebé recién nacido que fue abandonado frente a la puerta de una casa en Medellín, en hechos que son investigados por las autoridades correspondientes.</p>
Motivaciones	(Salcedo, 2021a)	<p>La estructura familiar conformada por cuidadores, hijos y estabilidad emocional, física y económica son las bases el desarrollo integral de la sociedad actual (Zuazo, 2014). Sin embargo, bajo algunas circunstancias los adolescentes que se convierten en padres y madres a temprana edad no cuentan con los recursos personales y externos para enfrente este nuevo estado de paternidad/maternidad. En Colombia, según el informe “nacimientos en niñas y adolescentes” (Arango y Ramírez, 2022) actualizado en el 2020, se describe que los embarazos en adolescentes entre los 15 y 19 años han tenido un incremento en un 38,6% en centros poblados y dispersos. A su vez, indican que solo el 22,6% de esas adolescentes en estado de embarazo coinciden en grupo etario por el padre y que, de estos, solo el 22,8% alcanzó un nivel educativo de media académica. Por su parte, según Jiménez (2013) referencia que desde el 2008 hasta el 2011, se han reportado 3.280 NNA que buscaron protección después de ser abandonados por sus padres. En esta misma línea, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) afirma que en el histórico se han registrado 44.290 NNA que han sido retirados de la custodia de sus padres por negligencia o abandono parental</p> <p>La mayor parte de todas las muertes neonatales (75%) ocurren durante la primera semana de vida, y aproximadamente 1 millón de recién nacidos mueren en las 24 primeras horas de vida. Los partos prematuros, las complicaciones relacionadas con el parto (incluida la asfixia perinatal), las infecciones y los defectos congénitos causaron la mayor parte de las muertes neonatales en 2017. Desde el final del periodo neonatal y durante los primeros 5 años de vida, las principales causas de muerte son la neumonía, la diarrea, los defectos congénitos y el paludismo. La malnutrición es el factor concomitante subyacente que agudiza la vulnerabilidad de los niños a las enfermedades graves.</p>

Datos estadísticos	(ICBF, 2021a)	El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “reitera el llamado a las mujeres para que nunca consideren abandonar a sus hijos como una posibilidad ante alguna situación desesperada. (La F.M, 2019)
	(La FM, 2019)	Un equipo especializado de infancia y adolescencia atendió más de 6.553 denuncias de menores en condición de vulnerabilidad (Infobe, 2023)
	(ICBF, 2019c)	45 bebés recién nacidos que fueron abandonados en distintas zonas del país entre 2018 y julio de este año, Del total de niños expósitos 27 fueron niñas y 18 niños
	(Cuartas, 2021)	Las cifras revelan que 63.994 niños, niñas y adolescentes se encuentran hoy bajo protección del ICBF (El Espectador, 2021)
	(Senado de la República, 2020)	Entre enero y octubre de 2019 fueron abiertos 5.858 procesos administrativos de restablecimiento de derechos a favor de niños, niñas y adolescentes. (Congreso de la República de Colombia, 2020)

## Anexo 5.

Tabla 7: Argumentos legales y motivaciones de los progenitores para garantizar los derechos del neonato

Variable	Fuente	Observación
Casos de abandono	(OMS, 2020)	<p>En 2019 murieron en todo el mundo 2,4 millones de niños en su primer mes de vida. Cada día mueren unos 6700 recién nacidos, cifra que representa el 47% de todas las muertes de menores de 5 años, un aumento respecto del 40% registrado en 1990.</p> <p>Desde 1990 se ha progresado considerablemente en lo que se refiere a la supervivencia infantil. La cifra mundial de muertes neonatales se redujo de 5,0 millones en 1990 a 2,4 millones en 2019. Sin embargo, la disminución de la mortalidad neonatal entre 1990 y 2019 ha sido más lenta que la de la mortalidad posneonatal de menores de 5 años. La proporción de muertes neonatales entre las muertes de menores de 5 años es todavía relativamente baja en África Subsahariana (36%), que sigue siendo la región con las tasas más altas de mortalidad de menores de 5 años.</p>
Casos de abandono	(ICBF, 2020a)	El 12 de enero del 2020 Bajo Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF, 2020a) encuentra un bebé recién nacido que fue abandonado en una alcantarilla de la capital de Casanare y que fue rescatado por la Policía de Infancia y Adolescencia.
Casos de abandono	(ICBF, 2022f).	El ICBF protegió a 8 bebés recién nacidos que fueron abandonados: 2 casos en Bogotá y un caso en Antioquia, Córdoba, Guainía, Magdalena, Risaralda y Valle del Cauca
Casos de abandono	(ICBF, 2020b)	En febrero del 2020 se registra otro caso de abandono. Bajo protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se encuentra una bebé recién nacida abandonada en la vereda Pérez de Aquitania en Boyacá (ICBF, 2020b).

Casos de abandono	(ICBF, 2020b).	La bebé fue hallada por un vecino que transitaba por el sector de Agua Blanca, quien avisó a la Policía de Infancia y Adolescencia, y de inmediato fue trasladada en ambulancia hacia el municipio de Sogamoso, donde fue atendida en el Hospital San Luis (ICBF, 2020b).
Casos de abandono	(ICBF, 2020d)	El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar asignó una madre sustituta para acompañar a una bebé recién nacida que fue encontrada abandonada en Villavicencio, departamento del Meta (ICBF, 2020d)
Casos de abandono	(ICBF, 2020e)	Bajo protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar permanece un bebé de días de nacido luego de que aparentemente fuera abandonado en la terraza de una casa ubicada en un barrio de Valledupar, departamento del Cesar (ICBF, 2020e).
Casos de abandono	(ICBF, 2020h)	El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ubicó en hogar sustituto a un bebé recién nacido, que presuntamente fue abandonado en una clínica de Cartagena.
Casos de abandono	(ICBF, 2022a)	El 20 de enero del 2022 se evidencia otro caso de abandono en San José del Gaviare el ICBF remitió a un Hogar de Paso a tres niños de 8 meses, 2 y 4 años, presuntamente en situación de abandono y que fueron hallados encerrados en su vivienda donde permanecieron solos por más de 12 horas (ICBF, 2022a).
Casos de abandono	(ICBF, 2022c)	Bajo protección del Instituto Colombiano de Bienestar familiar se encuentra una bebé de pocos días de nacida, presuntamente dejada en abandono y que se encuentra en un centro hospitalario en Bogotá (ICBF, 2022c)
Casos de abandono	(ICBF, 2022g)	El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar acogió bajo protección a un bebé de 30 días de nacido, quien fue hallado en situación de abandono en Bucaramanga, luego de ser raptado en Cúcuta (ICBF, 2022g).
Casos de abandono	(ICBF, 2022h)	Bajo protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar permanece un bebé de dos días de nacido luego de que presuntamente fuera abandonado en un parque en el norte de Barranquilla

Casos de abandono	(ICBF, 2022d)	Bajo protección del del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se encuentra un bebé de pocos días de nacido que fue abandonado en el municipio de Campoalegre, Huila (ICBF, 2022d)
Casos de abandono	(ICBF, 2022e)	Bajo protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se encuentra un bebé de pocos días de nacido que fue abandonado en la ciudad de Santa Marta (ICBF, 2022e)
	(ICBF, 2022b)	El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar dejó bajo protección a un bebé de 8 meses abandonado presuntamente por su madre en el municipio de El Santuario Antioquia (ICBF, 2022b).
Casos de abandono	(ICBF, 2021c)	El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar dejará bajo protección a un bebé recién nacido que fue abandonado frente a la puerta de una casa en Medellín, en hechos que son investigados por las autoridades correspondientes (ICBF, 2021b).
Progenitores	Factores psicosociales asociados al abandono paternal en padres entre los 18 y 24 años en el barrio Ondas del Caribe en Santa Marta (Rosado, 2022)	<p>La estructura familiar conformada por cuidadores, hijos y estabilidad emocional, física y económica son las bases el desarrollo integral de la sociedad actual (Zuazo, 2014). Sin embargo, bajo algunas circunstancias los adolescentes que se convierten en padres y madres a temprana edad no cuentan con los recursos personales y externos para enfrente este nuevo estado de paternidad/maternidad.</p> <p>En Colombia, según el informe “nacimientos en niñas y adolescentes” (Arango y Ramírez, 2022) actualizado en el 2020, se describe que los embarazos en adolescentes entre los 15 y 19 años han tenido un incremento en un 38,6% en centros poblados y dispersos.</p> <p>A su vez, indican que solo el 22,6% de esas adolescentes en estado de embarazo coinciden en grupo etario por el padre y que, de estos, solo el 22,8% alcanzó un nivel educativo de media académica. Por su parte, según Jiménez (2013) referencia que desde el 2008 hasta el 2011, se han reportado 3.280 NNA que buscaron protección después de ser abandonados por sus padres. En esta misma línea, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) afirma que en el histórico se han</p>

Motivaciones	Regulación de una sanción por el abandono de un neonato en el Código Penal (Salcedo, 2021b)	<p>registrado 44.290 NNA que han sido retirados de la custodia de sus padres por negligencia o abandono parental</p> <p>La mayor parte de todas las muertes neonatales (75%) ocurren durante la primera semana de vida, y aproximadamente 1 millón de recién nacidos mueren en las 24 primeras horas de vida. Los partos prematuros, las complicaciones relacionadas con el parto (incluida la asfixia perinatal), las infecciones y los defectos congénitos causaron la mayor parte de las muertes neonatales en 2017. Desde el final del periodo neonatal y durante los primeros 5 años de vida, las principales causas de muerte son la neumonía, la diarrea, los defectos congénitos y el paludismo. La malnutrición es el factor concomitante subyacente que agudiza la vulnerabilidad de los niños a las enfermedades graves.</p> <p>El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “reitera el llamado a las mujeres para que nunca consideren abandonar a sus hijos como una posibilidad ante alguna situación desesperada. (La F.M, 2019)</p>
Datos estadísticos	(ICBF, 2021a)	Un equipo especializado de infancia y adolescencia atendió más de 6.553 denuncias de menores en condición de vulnerabilidad (Infobe, 2023)
Datos estadísticos	(ICBF, 2019c)	45 bebés recién nacidos que fueron abandonados en distintas zonas del país entre 2018 y julio de este año, Del total de niños expósitos 27 fueron niñas y 18 niños (La F.M, 2019) (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2019)
Datos estadísticos	(El Espectador, 2021)	Las cifras revelan que 63.994 niños, niñas y adolescentes se encuentran hoy bajo protección del ICBF (El Espectador, 2021)
Datos estadísticos	(Congreso de la República de Colombia, 2020)	Entre enero y octubre de 2019 fueron abiertos 5.858 procesos administrativos de restablecimiento de derechos a favor de niños, niñas y adolescentes. (Congreso de la República de Colombia, 2020)